



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Viernes 4 de mayo de 1951 Núm. 124

### S U M A R I O

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se concede la Medalla del Mérito Penitenciario, pensionada, al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Julio Albert García ... ..	2066
Otro de 20 de abril de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Artaza a favor de don Luis de Olivares y Bruguera ... ..	2066
Otro de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde de Salinas a favor de don Santiago de Satriestegui y Unceta ... ..	2067
Otro de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de la Breña a favor de don José de Salamanca y Ramírez de Haro ... ..	2067
Otro de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Torre Manzanal a favor de don José María de Salamanca Laffitte ... ..	2067
Otro de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Torres de Mendoza a favor de don José María de Torres y Angoloti ... ..	2067
Otro de 20 de abril de 1951 por el que se inculca a Tadeo Amat Suñe del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir ... ..	2067
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
DECRETO de 13 de abril de 1951 por el que se declaran de utilidad pública y de urgencia los trabajos que realice el Instituto Nacional de Colonización para el alumbramiento de aguas subterráneas para el riego del «Campo de Dulias» (Almería) ... ..	2067
Otro de 27 de abril de 1951 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona denominada «La Mancha», sita en la provincia de Ciudad Real. ... ..	2068
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de San Ginés de Francelos, en Ribadavia (Orense) ... ..	2069
Otro de 20 de abril de 1951 por el que se crea en Huércal-Overa un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera ... ..	2069
Otro de 20 de abril de 1951 por el que se concede validez académica a las enseñanzas del Conservatorio de Pamplona ... ..	2070
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se concede una subvención para terminar las obras de abastecimiento de aguas de Aranjuez ... ..	2070
Otro de 27 de abril de 1951 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado general de la dársena de Cartagena, primera solución», en el puerto de Cartagena ... ..	2071
Otro de 27 de abril de 1951 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado en el puerto de Melilla para el mantenimiento del acceso al cargadero de minerales» ... ..	2071
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Orden de 30 de abril de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por pesetas 354.911,28 al vigente presupuesto del Airica Occidental Española ... ..	2071
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se concede el ascenso al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que en la misma se relaciona ... ..	2071
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 17 de marzo de 1951 para ejecución de lo dispuesto en la Ley de 15 del mismo mes sobre reforma de plantilla del personal del Cuerpo General de Policía ... ..	2074
Otra de 27 de abril de 1951 por la que se jubila al Inspector del Cuerpo General de Policía don Santiago Montalvo Antelo ... ..	2074
Otra de 30 de abril de 1951 por la que se convoca oposición para cubrir vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ... ..	2074
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Orden de 23 de abril de 1951 por la que se nombra Médico forense Decano de los de Madrid a don José Tena Sicilia. ... ..	2077
Otra de 23 de abril de 1951 por la que se modifican las plantillas del Cuerpo de Agentes judiciales ... ..	2077
Otra de 3 de marzo de 1951 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, totalizado en 31 de diciembre último ... ..	2077
Otra de 3 de marzo de 1951 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, totalizado en 31 de diciembre último ... ..	2077
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Orden de 9 de abril de 1951 (rectificada) sobre exclusión del personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio ... ..	2084

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 26 de abril de 1951 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al primer semestre de 1951 ... 2084

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE OBRAS PUBLICAS

Orden conjunta de ambos Departamentos de 11 de abril de 1951 por la que se dictan nuevas normas en relación con el suministro de traviesas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ... 2084

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de marzo de 1951 por la que se conceden premios en libros a las Diputaciones Provinciales que se mencionan para la creación de Centros Coordinadores de Bibliotecas ... 2084

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Morón de la Frontera y su estación férrea ... 2084

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Oriente y la de Bocalrente ... 2085

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina de Pomar y su estación férrea ... 2085

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villena y sus estaciones férreas ... 2085

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso entre Secretarios interinos de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Manresa ... 2085

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao ... 2085

Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría la provisión de la Secretaría del Juzgado Comarcal de Villafáfila ... 2085

Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de la segunda categoría la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Andújar ... 2085

HACIENDA.—Subsecretaría (Personales).—Escalafón del Cuerpo de Auxiliares Permanentes de Cancelación y Corte de cupones totalizado en 31 de enero de 1951 ... 2086

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... 2087

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el primer trimestre de 1951.— ... 2088

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Rehabilitando la concesión otorgada a don José González Flórez para aprovechar aguas del río Cúa ... 2087

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se concede la Medalla del Mérito Penitenciario, pensionada, al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Julio Albert García.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y en atención a los méritos relevantes y extraordinarios contraídos en actos de servicio, acreditados en el oportuno expediente, por el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Julio Albert García, a propuesta del Ministro de Justicia y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Medalla del Mérito Penitenciario de cobre, pensionada con la asignación vitalicia que le corresponda, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Artaza a favor de don Luis de Olivares y Bruguera.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Artaza a favor de don Luis de Olivares y Bruguera, vacante por fallecimiento de su padre, don Julián de Olivares y Ballivián, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

**DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde de Salinas a favor de don Santiago de Satrústegui y Unceta.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de Salinas a favor de don Santiago de Satrústegui y Unceta, vacante por fallecimiento de su abuelo don José María de Unceta y de Berriozábal, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de la Breña a favor de don José de Salamanca y Ramírez de Haro.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de la Breña a favor de don José de Salamanca y Ramírez de Haro, vacante por fallecimiento de su tía doña María de la Soledad Salamanca y Wal, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Torre Manzanal a favor de don José María de Salamanca y Laffitte.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Torre Manzanal a favor de don José María de Salamanca y Laffitte, por cesión de su padre, don José de Salamanca y Ramírez de Haro, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Torres de Mendoza a favor de don José María de Torres y Angoloti.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Torres de Mendoza a favor de don José María de Torres y Angoloti, vacante por fallecimiento de su tío don Emilio María de Torres y González Arnao, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se indulta a Tadeo Amat Suñe del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Tadeo Amat Suñe, condenado por la Audiencia provincial de Barcelona, en sentencia de doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Tadeo Amat Suñe del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 13 de abril de 1951 por el que se declaran de utilidad pública y de urgencia los trabajos que realice el Instituto Nacional de Colonización para el alumbramiento de aguas subterráneas para el riego del «Campo de Dalías» (Almería).**

Declaradas de alto interés nacional, por Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, la colonización de la zona denominada «Campo de Dalías», en la provincia de Almería, el Instituto Nacional de Colonización ha acometido con positivos resultados una serie de trabajos basados en informes del Instituto Geológico y Minero, que en la actualidad se concretan en la ejecución en marcha de una serie de pozos para la elevación de aguas subterráneas dentro del área limitada entre la costa Mediterránea, la carretera de Almería a Málaga y la de Roquetas a Alicún, señalada en el referido dictamen, y en las investigaciones de diversa índole practicadas en la ladera meridional de la sierra de Gádor, que acusan la existencia de un manto acuífero, al que se puede atribuir notable importancia, que circula en la superficie de contacto entre las calizas porosas y fisu-

radas del trias superior con los aladíos, totalmente impermeables del interior.

Las conclusiones francamente favorables que se deducen de las obras ya efectuadas y de las investigaciones, aconsejan la iniciación de importantes trabajos de alumbramiento en una área perfectamente delimitada; que, si dieran el resultado positivo que puede esperarse, permitirían conducir por gravedad un caudal de agua abundante de económica e inmediata aplicación en el riego de la mencionada zona «Campo de Dalías».

Parece, pues, procedente que, a fin de asegurar la eficacia de la labor del Instituto Nacional de Colonización en la ejecución de sus planes en marcha o en proyecto, el Gobierno reconozca la utilidad pública de las obras en realización y las que han de ser en plazo muy inmediato comenzadas.

Por otra parte, como la superficie de posible transformación en regadío ha de quedar en cada momento subordinada a los volúmenes de agua que paulatinamente se van captando, la presente disposición ha de encomendar al Instituto que redacte los planes generales de colonización de la zona, adaptándolos a las superficies a que en cada momento hayan de aplicarse los caudales de que pueda ir disponiendo, y a los preceptos de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve aplicable a las zonas que se rieguen mediante obras construídas por el Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declaran de utilidad pública y de urgente ejecución, a los efectos de que sea aplicable el procedimiento establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, los trabajos, obras e instalaciones que efectúe el Instituto Nacional de Colonización para el alumbramiento y conducción de aguas subterráneas, tanto en la zona denominada «Campo de Dalías», cuya colonización fué declarada de interés nacional por Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, como en las laderas de la sierra de Gádor, comprendidas dentro de los linderos siguientes: Norte, línea divisoria entre las demarcaciones de los términos municipales de Vicar con Félix y de Aguadulce con Enix; Este, el lindero oriental de la circunscripción municipal de Aguadulce; Sur, linde Norte de la zona que declaró de alto interés nacional el Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno; Oeste, línea divisoria del término municipal de Enix con el de Félix y El Campo.

**Artículo segundo.**—El Instituto de Colonización solicitará de los organismos competentes la delimitación de los perímetros de protección de las aguas alumbradas con las obras que realice, a fin de que no puedan aquéllas derivarse por otras que intenten realizar con posterioridad los propietarios de fincas cercanas.

**Artículo tercero.**—Las aguas alumbradas serán propiedad del Instituto Nacional de Colonización, que podrá cederlas a los particulares o entidades que hayan de beneficiarse de las mismas mediante un canon que se establecerá en cada caso según el caudal fluyente y los gastos de alumbramiento y demás que se ocasionen al Instituto como consecuencia de los trabajos que efectúe.

**Artículo cuarto.**—La aprobación y desarrollo de los planes generales que redacte el Instituto Nacional de Colonización respecto de las áreas de la zona anteriormente delimitada que sucesivamente hayan de ser objeto de transformación en regadío con las aguas alumbradas, se realizarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo quinto.**—Tendrán preferencia y serán urgentemente tramitados por los organismos a quienes corresponda los pedidos de materiales que solicite la Dirección General de Colonización con destino a las instalaciones de perforación o para la elevación de aguas subterráneas con destino a la transformación en regadío de la zona «Campo de Dalías», así como también el suministro de la energía eléctrica precisa para el funcionamiento de dichas instalaciones.

**Artículo sexto.**—Se faculta al Ministro de Agricultura para que, de acuerdo con el de Industria y Comercio y, en su caso, con el de Obras Públicas, dicte las disposicio-

nes complementarias necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona denominada «La Mancha», sita en la provincia de Ciudad Real.**

Diversos estudios geológicos realizados en distintas ocasiones y, especialmente, recientes informes emitidos por el Instituto Geológico y Minero de España, coinciden en la afirmación de que existe en la zona de «La Mancha», que se delimita en el artículo primero del presente Decreto, un embalse subterráneo de aguas de muy apreciable capacidad.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Colonización ha realizado un estudio sobre las posibilidades de llevar a efecto la perforación de una red de pozos que, distribuidos de un modo conveniente dentro de dicha zona, permitirá la puesta en riego de una dilatada e importante superficie de la provincia de Ciudad Real, cuya transformación habrá de traducirse no sólo en el consiguiente aumento de riqueza, sino que también permitirá acometer con éxito la resolución de los agudos problemas sociales que la pobreza del suelo y sus condiciones climatológicas han planteado en diversos términos municipales de la citada provincia.

Resulta, por tanto, manifiesta la conveniencia de que se asegure y facilite al Instituto Nacional de Colonización la rápida realización de sus planes, declarando a dicho efecto el alto interés nacional de la colonización de esa zona y autorizándole para aplicar a la ejecución de las obras que fueren precisas el procedimiento de ocupación urgente que regula la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Por otra parte, como el ritmo de la transformación ha de atemperarse al del logro de las sucesivas captaciones del agua que la puesta en riego requiere, se encomienda al citado organismo que, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, redacte los planes de Colonización de la zona, pero adaptándolos a las superficies a que, en cada momento, hayan de irse aplicando los caudales que sucesivamente se obtenga.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona denominada «La Mancha», de cuarenta y nueve mil quinientas hectáreas de extensión, enclavadas dentro de los términos municipales de Alcázar de San Juan, Argamasilla de Alba, Horencia, Manzanares y Villarta de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, y que limita al Norte con una recta que une el pueblo de Villarta de San Juan con el poblado de La Alameda de Cervera, del término de Alcázar; al Este, con la carretera de Alcázar de San Juan a Tomelloso, en el tramo comprendido entre La Alameda de Cervera y el cruce con el Canal del Gran Prior, más próximo al pueblo de Tomelloso y con una recta que desde este punto de cruce se dirige paralela a la alineación constituida por los hitos kilométricos ciento setenta al ciento ochenta y dos de la línea férrea de Madrid a Andalucía, hasta su encuentro con la carretera en construcción de Argamasilla de Alba a Manzanares; al Sur, con esta carretera, y al Oeste, con la carretera nacional de Madrid a Andalucía, entre los pueblos de Manzanares y Villarta de San Juan.

**Artículo segundo.**—Se declara de urgente ejecución, a los efectos de que sea aplicable el procedimiento establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, los trabajos, obras e instalaciones que efectúe el Instituto Nacional de Colonización para la captación, elevación y conducción de las aguas subterráneas en la zona delimitada en el artículo anterior.

**Artículo tercero.**—Para impedir que los caudales alumbrados por las obras que el Instituto realizare sean, derivadas mediante otras que posteriormente se propusieren llevar a cabo los propietarios de las fincas próximas a los lugares que dicho Instituto señalare, los organismos competentes, a propuesta de éste, delimitarán los perímetros de protección de las aguas captadas.

**Artículo cuarto.**—Las aguas alumbradas serán propiedad del Instituto Nacional de Colonización, que podrá cederlas a los particulares o entidades que hayan de beneficiarse de las mismas, mediante un canon cuya cuantía se fijará en cada caso, teniendo en cuenta el caudal y costo del alumbramiento, así como los demás gastos que a dicho organismo hubiere ocasionado la realización de los trabajos efectuados.

**Artículo quinto.**—La aprobación y desarrollo de los planes generales que redacte el Instituto Nacional de Colonización respecto de las áreas de la zona anteriormente delimitada que sucesivamente hayan de ser objeto de transformación en regadío con las aguas alumbradas, se realizarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo sexto.**—Tendrán preferencia y serán urgentemente tramitados por los organismos a quienes corresponda los pedidos de materiales que solicite la Dirección General de Colonización con destino a las instalaciones de perforación o para la elevación de las aguas subterráneas que hayan de emplearse para la transformación en regadío de la zona de «La Mancha», así como también el suministro de la energía eléctrica precisa para el funcionamiento de dichas instalaciones.

**Artículo séptimo.**—La declaración de alto interés nacional de la colonización de la zona «La Mancha» producirá, entre otros, los siguientes efectos:

a) Que los propietarios interesados podrán disfrutar, en su día, de las subvenciones establecidas en el artículo veinticuatro de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

b) Que en las expropiaciones que fuere procedente realizar conforme al plan de colonización que se apruebe, respecto de terrenos enclavados en la zona, no serán computables para la fijación del justiprecio las mejoras que después de publicado el presente Decreto se realicen sin haber obtenido del Instituto Nacional de Colonización el permiso correspondiente.

c) Que tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas que se enajene con posterioridad a la publicación de este Decreto, si la transmisión implica una parcelación o división del inmueble.

**Artículo octavo.**—Se faculta al Ministro de Agricultura para que, de acuerdo con el de Industria y Comercio y, en su caso, con el de Obras Públicas, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de San Ginés de Francelos, en Ribadavia (Orense).**

A dos kilómetros al sur de la importante villa de Ribadavia (Orense), y ocupando el centro del hermoso valle que llaman de Valparaiso, cubierto de excelsos viñedos, se encuentra el lugar de Francelos, vieja y pintoresca aldea del Rivero.

El primer dato documental que se posee efectivo sobre Francelos es un privilegio de Alfonso VII, en el que confirma este Monarca las posesiones del Obispo de Tuy y le adjudica al Cabildo de aquella Catedral, entre otras varias iglesias, la de Santa María de Francelos, que mantuvo su primitiva vocación de Santa María Magdalena hasta los últimos años del siglo XV, en los que, a con-

secuencia de reajustes en la Diócesis, quedó anexionada con todo su territorio y feligreses a la parroquia de Santiago, de Ribadavia, cambiándose entonces la antigua advocación por la de San Ginés.

La iglesia de San Ginés de Francelos es una pequeña construcción de planta rectangular de diez metros de fondo por siete de ancho, perfectamente orientada de Este a Oeste, y a cuyo interior da acceso una amplia puerta en la fachada principal y otra menor en la fachada Norte. Su fachada principal aparece graciosamente cobijada por un porche de madera que descansa sobre poyos pétreos, los que, a su vez, se apoyan en un elevado muro que cierra el espacio cerrado por el porche, pudiendo apreciarse fácilmente que todo su interés arqueológico y artístico se concentra en la misma, la que encierra una de las muestras más valiosas y originales de la arquitectura y el arte prerrománicos hasta ahora conocidos en Galicia.

En el muro de la fachada correspondiente al lado de la epístola, a continuación del relieve que la distancia de la puerta, y a un metro escaso del suelo, se abre una ventana con arco de medio punto y cubierta por una celosía de piedra calada. En ella se dibujan dos florones de ocho pétalos, y en lo alto, tres arcos de herradura. Se decora el borde de la ventana con un torso cordon o sogueado y una ancha faja que permite desenvolverse un tallo que se ondula para admitir la presencia de sus hojas en forma de corazón, y en lo alto, sobre la vuelta del arco, dos pares de aves afrontadas, rematando su línea, adaptada al semicírculo dos hojas lencoladas.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia de San Ginés de Francelos, en el municipio de Ribadavia (Orense).

**Artículo segundo.**—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ-MARTIN

**DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se crea en Huércal-Overa un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.**

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Huércal-Overa un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

**Artículo segundo.**—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Almería el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo tercero.**—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.**—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

**Artículo quinto.**—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ-MARTIN

**DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se concede validez académica a las enseñanzas del Conservatorio de Pamplona.**

Atendiendo la petición elevada por la Corporación Municipal de Pamplona, y a fin de satisfacer las necesidades de las enseñanzas musicales de la citada provincia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Profesional, a los estudios musicales de la Academia Municipal de Música de Pamplona.

**Artículo segundo.**—El reconocimiento de dicha validez oficial estará condicionado al establecimiento del plan mínimo de enseñanzas del Grado Profesional, según el Decreto orgánico de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

**Artículo tercero.**—El Conservatorio de Pamplona dependerá exclusivamente, a efectos económicos, de la Corporación Municipal, pero se someterá al régimen común docente de los Conservatorios oficiales y a la Inspección Central de Conservatorios.

El Profesorado del Centro habrá de someterse, para su ingreso como propietario, al régimen previsto por el ya citado Decreto orgánico.

**Artículo cuarto.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las medidas reglamentarias oportunas para la organización y funcionamiento del nuevo Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ-MARTIN

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se concede una subvención para terminar las obras de abastecimiento de aguas de Aranjuez.**

El Ayuntamiento de Aranjuez ha solicitado un auxilio especial del Estado para terminar su abastecimiento de agua potable, cuyas obras de captación, comprendidas en el proyecto aprobado en veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis, se realizaron por los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Fundamenta su instancia en que el presupuesto, a los precios actuales, de la conducción, que es lo que esencialmente falta por ejecutar, excede en mucho de sus posibilidades económicas.

Los recursos hidráulicos con características adecuadas para el abastecimiento de agua potable son limitadísimos en las proximidades de la referida villa, y únicamente suplementando el servicio del abastecimiento municipal con lo que, después de satisfechas sus propias ne-

cesidades, puede prestar el que es propiedad del Patrimonio Nacional, cuya reparación y mejora fué autorizada por Decreto de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, se llegará a disponer de una dotación media que se aproximará a los cien litros por habitante y día, la cual se estima aceptable, dado que, para el riego de los jardines, cuenta, además, el Patrimonio con el suministro del denominado «Mar de Ontigola», y que, por otra parte, como reserva para casos de emergencia, dispone el Ayuntamiento de una estación elevadora del río Tajo, que conduce el agua de éste a un depósito descubierto.

En atención a las excepcionales circunstancias que concurren en Aranjuez, que, además de ser una de las metas del turismo en nuestra nación como Sitio Real, en el que se conservan tesoros artísticos e históricos de valor incalculable, es también lugar de acantonamiento de la guarnición de Madrid, con el aumento de población eventual que esto supone; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las obras e instalaciones que faltan para terminar el abastecimiento de agua potable a la villa de Aranjuez se ejecutarán por la Dirección General de Obras Hidráulicas u Organismo en que ésta delegue, y con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, serán auxiliadas con la subvención del cincuenta por ciento, y en concepto de anticipo, con el veinticinco por ciento, ambos importes referidos al coste total efectivo de las mismas.

**Artículo segundo.**—Para que los referidos auxilios puedan tener efectividad será requisito indispensable que el Ayuntamiento de Aranjuez se haya comprometido previamente, con las debidas garantías, al cumplimiento de la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Pago del importe de las expropiaciones necesarias para las obras, con arreglo a la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, Reglamento de trece de junio del mismo año y demás disposiciones sobre la materia, incluso el Decreto de veintiséis de mayo último.

b) Reintegro del anticipo del veinticinco por ciento del coste total efectivo de las obras e instalaciones en veinte anualidades, suplementadas con el interés del cinco por ciento, siendo el vencimiento de la primera un año después de la entrega de aquéllas al Municipio.

c) Aportación del otro veinticinco por ciento del referido coste durante la ejecución de las obras, a cuenta del cual deberá acreditar dicho Ayuntamiento de modo fehaciente que ha consignado, bien en efectivo o mediante garantía bancaria, a libre disposición de los Servicios Hidráulicos del Tajo, la cuarta parte del presupuesto definitivo de construcción de las obras e instalaciones, calculado a los precios actuales, cantidad que, con la distribución que se acuerde, se aplicará como importe de las dos primeras anualidades del plazo de ejecución fijado al autorizar las referidas obras, sin que esto exima al Municipio de abonar, en la misma proporción del veinticinco por ciento, las certificaciones que se expidan por los adicionales que, a causa de modificaciones del proyecto, variaciones de precios o cualquier otro concepto, sean aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo tercero.**—Una vez terminadas las obras serán entregadas al Municipio, quedando todas ellas de la propiedad de éste, así como de su cuenta y riesgo la conservación y explotación de las mismas, sin perjuicio de la inspección, que corresponderá a la Dirección General de Obras Hidráulicas u Organismo en quien ésta delegue.

**Artículo cuarto.**—a) Las tarifas para suministro de agua potable y sus condiciones de aplicación no podrán ser puestas en vigor ni elevadas en su cuantía sin la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

b) Las dependencias de los Organismos del Estado, así como los cuarteles y establecimientos oficiales, fábricas y servicios pertenecientes a los Ministerios del Ejército y Obras Públicas, tendrán derecho al suministro gratuito de agua potable hasta un límite que será fijado por este Ministerio y previa audiencia del Ayuntamiento de Aranjuez.

c) El exceso de consumo sobre dicho límite será facturado según tarifa especial, calculada sobre la base de

que cubra los gastos de conservación, explotación y administración en la parte alícuota que corresponda, más un beneficio del diez por ciento.

**Artículo quinto.**—Por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado general de la dársena de Cartagena, primera solución», en el puerto de Cartagena.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Dragado general de la dársena de Cartagena, primera solución», en el puerto de Cartagena, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado general de la dársena de Cartagena, primera solución», en el puerto de Cartagena, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de veinte millones ochocientos veintisiete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Cartagena por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se distribuye en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno, por importe de dos millones de pesetas; las de mil novecientos cincuenta y dos a mil novecientos cincuenta y cuatro, por el de cinco millones de pesetas cada una, y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de tres millones ochocientos veintisiete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

adrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 27 de abril de 1951 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado en el puerto de Melilla para el mantenimiento del acceso al cargadero de minerales».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Dragado en el puerto de Melilla para el mantenimiento del acceso al cargadero de minerales», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado en el puerto de Melilla para el mantenimiento del acceso al cargadero de minerales», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema que asciende a la cantidad de cuatro millones doscientas cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres pesetas con cincuenta y ocho céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno, por importe de trescientas veintisiete mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, imputable a la aportación efectuada por la Compañía Española de Minas del Rif con destino a la ejecución de estas obras; y las de mil novecientos cincuenta y dos, por importe de un millón de pesetas; mil novecientos cincuenta y tres, por el de un millón quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el resto, de un millón cuatrocientas veintidós mil cuatrocientas seis pesetas con ocho céntimos, imputables a los fondos procedentes de la subvención del Estado a la Junta de Obras del Puerto de Melilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por pesetas 354.911,28 al vigente presupuesto del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le han sido conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso aprobatorio del vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito por un importe de trescientas cincuenta y cuatro mil novecientas once pesetas con veintiocho céntimos (354.911,28 pesetas) al vigente Presupuesto de aquellos Territorios, en su sección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto. «Para gastos que ocasionen los actos y visitas del Gobierno y personalidades que visiten los Territorios». El aumento de gasto que re-

presenta será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se concede el ascenso al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que en la misma se relaciona.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las vacantes habidas en el cuarto trimestre del pasado año,

Esta Presidencia ha tenido a bien ascender a las categorías que se expresan y con los sueldos correspondientes, según la plantilla aprobada en el artículo 30 de dicho Estatuto, y antigüedad para todos los

efectos, incluso los económicos, que se indica, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Los Porteros ascendidos por la presente Orden procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas, percibirán el 75 por 100 del haber asignado en presupuestos a su nuevo empleo, conforme a lo preceptuado en el artículo 37 del repetido Estatuto, y con el límite de compatibilidad en el mismo establecido, a cuyo fin los subalternos de la procedencia indicada promovidos a la clase de segundos deberán remitir a esta Presidencia certificado acreditativo de su pensión anual íntegra, como retirados, expedida por el Centro en que la perciban.

Por los Ministerios respectivos se les expedirán los títulos de sus nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al cuarto trimestre de 1950

N O M B R E S	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que le corresponde	Motivo del ascenso	Turno
<b>A MAYORES PRINCIPALES</b>					
Nicolás González Ramos	143	Biblioteca Nacional.—Madrid	31-12-1950	Jubilación de Marcelo Espada	Conc.
<b>A MAYORES DE PRIMERA</b>					
Luciano Redondo Primo	31	Ministerio de Hacienda	4-10-1950	Jubilación de Juan Antonio Gutiérrez	2.º
Antonio Peneias Diaz	24	Idem de la Gobernación	14-10-1950	Idem de Eduardo López	1.º
Claudio Borque Rodríguez	33	Idem de Educación Nacional	17-10-1950	Defunción de Fidel Corral	2.º
José Ledo Martínez	26	Idem de la Gobernación	2-12-1950	Idem de José López	1.º
Manuel Alcalde Gómez	37	Idem de Asuntos Exteriores	2-12-1950	Idem de Manuel Corral	2.º
Joaquín Planas Campaño	28	Idem de Hacienda	17-12-1950	Jubilación de Francisco Cabrera	1.º
Pedro Orensanz Monje	39	Idem de Hacienda	31-12-1950	Ascenso de Nicolás González	2.º
<b>A MAYORES DE SEGUNDA</b>					
Bautista Fernández Torneiro	49	Ministerio de Hacienda	4-10-1950	Jubilación de José Casas	2.º
Emilio García García	48	Idem de Trabajo	4-10-1950	Ascenso de Luciano Redondo	1.º
Manuel Alvarez Vázquez	51	Idem de Hacienda	14-10-1950	Idem de Antonio Peneias	2.º
José María Ferreiro Recouso	50	Idem de Educación Nacional	17-10-1950	Idem de Claudio Borque	1.º
Guillermo Valenzuela Vieytes	53	Idem de Hacienda	13-11-1950	Defunción de José Durrba	2.º
Juan María Anastasio Muriel Sanchez	52	Idem de Educación Nacional	22-11-1950	Idem de José Hernández	1.º
Honorio Rodríguez Heras	55	Idem de Educación Nacional	22-11-1950	Jubilación de Juan Bastida	2.º
Manuel Muñoz Povedano	54	Idem de Hacienda	28-11-1950	Idem de D.odoro Fernández	1.º
Vicente Freire Martín	57	Idem de Hacienda	2-12-1950	Ascenso de José Lado	2.º
Vicente Botella Alcocer	58	Idem de Hacienda	2-12-1950	Idem de Manuel Alcalde	1.º
Diego Monje Honrubia	59	Idem de Hacienda	17-12-1950	Idem de Joaquín Planas	2.º
Julio Castel Alvarez	60	Idem de Educación Nacional	24-12-1950	Defunción de Manuel Mora	1.º
Juan Pozo Martín	63	Idem de Hacienda	31-12-1950	Ascenso de Pedro Orensanz	2.º
<b>A MAYORES DE TERCERA</b>					
Isidoro Hernando Pajares	S. n.	Ministerio de Hacienda	4-10-1950	Ascenso de Bautista Fernández	2.º
Vicente Esteban Capdevila	59	Idem de Hacienda	4-10-1950	Idem de Emilio García	1.º
Eulogio Hernandez Garcia	62	Idem de Educación Nacional	6-10-1950	Defunción de Manuel Carmona	2.º
Miguel Lis Escriche	61	Idem de la Gobernación	12-10-1950	Idem de Lázaro Cristóbal	1.º
Andrés Cerdá Alonso	306	Idem de la Gobernación	14-10-1950	Ascenso de Manuel Alvarez	2.º
Natalio Martín Arroyo	63	Idem de Educación Nacional	17-10-1950	Idem de José María Ferreiro	1.º
Claudio Rodríguez González	148	Idem de Educación Nacional	11-11-1950	Defunción de Manuel Sanz	2.º
Enrique Astudillo Sánchez	64	Idem de Educación Nacional	13-11-1950	Ascenso de Guillermo Valenzuela	1.º
Julio Hernández Mariscal	74	Presidencia del Gobierno	22-11-1950	Idem de Juan María A. Murie	2.º
Gonzalo Arribas Oarte	65	Ministerio de Educación Nacional	28-11-1950	Idem de Manuel Muñoz	1.º
Valentin Argüelles Landeta	304	Idem de Educación Nacional	2-12-1950	Idem de Vicente Freire	2.º
Florentino Tranco Parte	66	Idem de Educación Nacional	2-12-1950	Idem de Vicente Botella	1.º
Balbino Luengo Fernández	67	Idem de Educación Nacional	17-12-1950	Defunción de Pedro Herero	2.º
Ernesto Rodríguez Magarzo	68	Idem de Trabajo	22-12-1950	Ascenso de Diego Monje	2.º
Manel Moral Mudarra	211	Idem de la Gobernación	24-12-1950	Defunción de H.óbito Hernanz	1.º
Regino Yagüe Sevilla	69	Idem de Educación Nacional	24-12-1950	Ascenso de Julio Castel	2.º
Gregorio Arribas Salvador	71	Idem de la Gobernación	24-12-1950	Defunción de Bernardo Peralla	1.º
Pedro García Villalba	72	Idem de Obras Públicas	24-12-1950	Ascenso de Juan Pozo	2.º
Antonio Rodríguez Rodríguez	73	Idem de Educación Nacional	31-12-1950	Ascenso de Juan Pozo	2.º
<b>A PORTEROS PRIMEROS</b>					
Luis Gutiérrez Cacho	73	Ministerio de la Gobernación	3-10-1950	Defunción de Estimio de Miguel	2.º



2.º

José Izquierdo Gil .....  
 José Martínez Blasco .....  
 Juan García Moral .....  
 Feliciano Tenorio Moreno .....  
 Julio Muñoz Gil .....  
 Félix Garay Hernández .....  
 Jesús Tello Ladrón .....  
 Ruperto Martínez Marcos .....  
 Juan Miguel Azuara .....  
 Jerónimo Hortiguera Portugal .....  
 Eugenio Martínez Fonseca .....  
 Juan Manigat Gómez .....  
 Luciano E. Moreno Castañeda .....  
 Jo-é Losantos Pascual .....  
 Lorenzo Santacilla Melero .....  
 Pedro Pérez de las Heras .....  
 Francisco Luna Jiménez .....  
 Santos Contreras Sánchez .....  
 Isidoro Martín Muñoz .....  
 Manuel Velasco Hernández .....  
 Angel Jarne Campo .....  
 Benjamín Durán Álvarez .....  
 Marcelo Acebes de Bias .....

A PORTEROS SEGUNDOS

Pedro Vivas Cantero .....  
 Gracia Gutiérrez Julián .....  
 Florencio Molinero Gómez .....  
 Felipe Ramos Gómez .....  
 Juan Solís Zurita .....  
 Angel Martín Moreno .....  
 Jo-é Subida Toio .....  
 Juan Dávila Catalán .....  
 Leocadio Pérez Fernández .....  
 Luis Gazquez Fernández .....  
 Salustiano Nieto Pamo .....  
 Francisco Ména Palmero .....  
 Ulpiano López García .....  
 Víctor Valtueña Burgos .....  
 Eugenio de la Cárcel Orihuel .....  
 Mariano Galve Calvo .....  
 Juan Ramón Ferrer Puey .....  
 Reingreso de un excedente .....  
 Juan García Ramos .....  
 Julio Llanos Vicente .....  
 Antonio Díaz Fernández .....  
 Lucas Vicente Piqueras .....  
 Leopoldo Jiménez Barba .....  
 José Marín Vergara .....  
 Benito Cánovas Hernández .....  
 Paulino Corrochano Gómez .....  
 Francisco Sánchez García .....

Presidencia del Gobierno .....  
 Ministerio de Hacienda .....  
 Idem de Justicia .....  
 Idem de Hacienda .....  
 Idem de Educación Nacional .....  
 Idem de Hacienda .....  
 Idem de Hacienda .....  
 Idem de la Gobernación .....  
 Idem de Justicia .....  
 Idem de Educación Nacional .....  
 Idem de Hacienda .....  
 Idem de Hacienda .....  
 Idem de Obras Públicas .....  
 Idem de Educación Nacional .....  
 Idem de Hacienda .....  
 Idem de Hacienda .....  
 Idem de la Gobernación .....  
 Idem de Educación Nacional .....  
 Idem de Educación Nacional .....

Ascenso de Isidoro Hernando .....  
 Idem de Vicente Esteban .....  
 Idem de Eulogio Hernández .....  
 Idem de Miguel Lis .....  
 Idem de Andrés Cerdá .....  
 Idem de Natalio Martín .....  
 Jubilación de Wenceslao Alvaro .....  
 Ascenso de Claudio Rodríguez .....  
 Idem de Enrique Avudillo .....  
 Jubilación de Rafael Morales .....  
 Defunción de Francisco Castilla .....  
 Ascenso de Julio Hernández .....  
 Idem de Gonzalo Arribas .....  
 Idem de Valentín Arbúelles .....  
 Idem de Florentino Trancón .....  
 Idem de Babino Luengo .....  
 Idem de Ernesto Rodríguez .....  
 Idem de Manuel Moral .....  
 Idem de Regino Yagüe .....  
 Idem de Gregorio Arribas .....  
 Idem de Pedro García .....  
 Jubilación de Esteban Gómez .....  
 Ascenso de Antonio Rodríguez .....

3-10-1950 .....  
 4-10-1950 .....  
 4-10-1950 .....  
 6-10-1950 .....  
 7-10-1950 .....  
 12-10-1950 .....  
 14-10-1950 .....  
 15-10-1950 .....  
 17-10-1950 .....  
 4-11-1950 .....  
 10-11-1950 .....  
 11-11-1950 .....  
 13-11-1950 .....  
 18-11-1950 .....  
 19-11-1950 .....  
 22-11-1950 .....  
 22-11-1950 .....  
 28-11-1950 .....  
 2-12-1950 .....  
 2-12-1950 .....  
 3-12-1950 .....  
 17-12-1950 .....  
 22-12-1950 .....  
 24-12-1950 .....  
 26-12-1950 .....  
 27-12-1950 .....  
 31-12-1950 .....

Ascenso de Luis Gutiérrez .....  
 Idem de José Izquierdo .....  
 Idem de José Martínez .....  
 Idem de Juan García .....  
 Defunción de Daniel Puebla .....  
 Ascenso de Feliciano Tenorio .....  
 Idem de Julio Muñoz .....  
 Defunción de Sixto García .....  
 Ascenso de Félix Garay .....  
 Idem de Jesús Tello .....  
 Excedencia de Valentín López .....  
 Ascenso de Ruperto Martínez .....  
 Idem de Juan M. Azuara .....  
 Idem de Jerónimo Hortiguera .....  
 Idem de Eugenio Martínez .....  
 Idem de Juan Marugán .....  
 Idem de Luciano E. Moreno .....  
 Idem de José Losantos .....  
 Idem de Lorenzo Santacilla .....  
 Idem de Pedro Pérez .....  
 Idem de Francisco Luna .....  
 Idem de Santos Contreras .....  
 Idem de Isidoro Martín .....  
 Idem de Manuel Velasco .....  
 Idem de Angel Jarne .....  
 Idem de Benjamín Durán .....  
 Idem de Marcelo Acebes .....

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 17 de marzo de 1951 para ejecución de lo dispuesto en la Ley de 15 del mismo mes sobre reforma de plantillas del personal del Cuerpo General de Policía.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 del mes actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 75), sobre la nueva estructuración de la plantilla del Cuerpo General de Policía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con sujeción al turno riguroso de orden escalafonal se efectúe el movimiento de escalas necesario para que dicha estructuración tenga efecto.

Segundo. Que se extienda en los títulos de los funcionarios que no asciendan de categoría, pero sí de sueldo, la correspondiente diligencia comprensiva de este aumento.

Tercero. Los haberes correspondientes a las nuevas categorías y sueldos se abonarán a los funcionarios conforme a lo que determina la precitada Ley.

Cuarto. A los funcionarios jubilados o fallecidos a partir de la fecha de primero de enero último hasta la promulgación de la Ley, se les reconoce el ascenso que les corresponda en virtud del expresado movimiento de escalas y percibirán los correspondientes haberes por la nueva categoría, o por el nuevo sueldo, desde la fecha de primero de enero citado hasta la de su cese.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 27 de abril de 1951 por la que se jubila al Inspector del Cuerpo General de Policía don Santiago Montalvo Antelo.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 13 de la Ley reorganizadora de la Policía, de 8 de marzo de 1941, y de acuerdo con el contenido de los apartados a) y b) del artículo quinto del Decreto de 31 de diciembre de 1941, para aplicación de la referida Ley,

Este Ministerio acuerda la jubilación en el Cuerpo General de Policía, con abono de diez años de servicio, del Inspector de primera clase del expresado Cuerpo, don Santiago Montalvo Antelo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se convoca oposición para cubrir vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.**

Excmo. Sr.: Por existir en la actualidad veinte vacantes de Oficiales de primera clase de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más 1.800 pesetas de gratificación complementaria y otra gratificación variable por razón del servicio, cuyas plazas han de proveerse por oposi-

ción reglamentaria, con arreglo a la Ley de 13 de julio de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para cubrir las citadas veinte plazas de Oficiales primeros, más las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios y quince de aspirantes con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Serán condiciones generales para concurrir a la oposición: ser español, mayor de veintiún años y menor de cincuenta, poseer el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, pudiendo también concurrir a la oposición quienes, sin poseer el título antedicho, sean Auxiliares incorporados al Escalafón de este Ministerio con ocho años de servicios en la Administración Civil del Estado; no padecer defecto físico o enfermedad crónica o contagiosa, y tener buena conducta moral, social y política debidamente justificada a juicio del Tribunal y, en su caso, del Ministerio.

Las mujeres que soliciten tomar parte en la oposición han de acreditar, además de los requisitos antedichos, tener cumplido el Servicio Social, ser cabezas de familia y carecer de medios suficientes para atender a sus necesidades y las de sus hijos, o ser solteras o viudas que no posean ningún medio de vida familiar, teniendo en cuenta que, en todo caso, regirán para las que obtengan plaza las limitaciones contenidas en el párrafo último de la base segunda de la Ley de 22 de julio de 1918, no pudiendo, desde luego, desempeñar cargos de Secretarios y Oficiales Mayores de Gobiernos Civiles o Delegaciones del Gobierno Nacional ni Jefaturas de Sección del Ministerio.

Segunda. Se observarán las normas de la Ley de 17 de julio de 1947, a cuyos preceptos se acomodará el señalamiento de grupos y traspaso de vacantes entre los mismos, que a ello hubiera lugar, y los empates de puntuación serán resueltos teniendo en cuenta los méritos especiales alegados y justificados a juicio del Tribunal, como comprendidos en la base cuarta de esta convocatoria y en los turnos restringidos la escala establecida en el artículo quinto de la antedicha Ley de 17 de julio de 1947.

Tercera. La oposición constará de tres ejercicios: El primero, teórico-escrito, consistirá en desarrollar por escrito, en plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de los especialmente señalados para este ejercicio en el programa que se publicará al efecto. El segundo, teórico-oral, se efectuará exponiendo verbalmente, en plazo máximo de sesenta minutos, seis temas sacados a la suerte de los que integran el programa del mismo: uno de Derecho Político, uno de Derecho Administrativo (parte general), dos de Derecho Administrativo (parte especial), uno de Hacienda Pública y otro de diversas ramas jurídicas. El tercero, práctico, consistirá en la formación, extracto y propuesta de la resolución de un expediente o en redacción de un Decreto u Orden ministerial, todo ello sobre el caso que el Tribunal plante. Este ejercicio será escrito, disponiendo los opositores de un plazo de cuatro horas para su desarrollo y pudiendo consultar textos legales.

Cuarta. Serán méritos para mejorar la puntuación el acreditar conocimiento de idiomas, quedando facultado el Tribunal para realizar las pruebas que estime convenientes y pudiendo otorgar la mejora de hasta un punto por cada idioma aprobado.

Quinta. El Tribunal estará integrado por el Subsecretario de este Ministerio, como Presidente, pudiendo delegar en un Director general, un Catedrático de Derecho, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento y tres funcionarios Letrados del Cuerpo Técnico-

administrativo del propio Ministerio, uno de los cuales actuará de Secretario.

Sexta. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de cuatro de sus miembros por lo menos, pudiendo cada Juez conceder de cero a diez puntos en el primer ejercicio, de cero a cinco por tema en el segundo y en el tercero hasta cinco puntos como calificación total.

Séptima. Se entenderán aprobados como máximo un número de opositores igual al de plazas convocadas, considerándose desaprobados los demás cualquiera que fuese la puntuación obtenida, sin que exista la calificación de aprobado sin plaza. Las vacantes existentes al terminar la oposición se adjudicarán a quienes obtengan los primeros números en la lista definitiva de aprobados, hasta cubrir su totalidad, quedando los restantes aprobados en expectativa de destino.

Octava. El número de plazas convocadas podrá quedar reducido por reingreso de excedentes de la última categoría y clase que lo soliciten y reglamentariamente les corresponda.

Novena. Todas las vacantes convocadas se proveerán en servicios provinciales, siendo obligatoria la permanencia en éstos durante un año como mínimo para solicitar traslado de destino a los Servicios Centrales del Departamento.

Décima. Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**Instrucciones para celebrar las oposiciones al Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio**

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se anuncia la provisión de plazas vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, se dictan las siguientes normas para celebrar la oposición:

Primera. Quienes deseen concurrir a la oposición habrán de reunir las condiciones generales señaladas en la base primera de la Orden ministerial que dispone esta convocatoria, y en su caso, las especiales contenidas en la base segunda, cuando los aspirantes soliciten ser incluidos en alguno de los grupos para oposición restringida.

Segunda. Las instancias deberán tener entrada en la Sección Central de este Ministerio desde el día 7 de mayo venidero al 6 de octubre siguiente, ambos inclusive, quedando cerrado el plazo de admisión a las trece horas de la última fecha expresada, siendo hábiles al efecto las horas de once a trece. Serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición, y que son los siguientes:

A) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

B) Certificado de antecedentes penales.

C) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

D) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad gubernativa.

E) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, certificación de haber aprobado los estudios

necesarios para obtenerlos o recibo de haber satisfecho los derechos para expedición del título, bien entendido que los aprobados en la oposición habrán de exhibir el título original para posesionarse de su destino.

F) Los Auxiliares de este Ministerio que concurran a la oposición acreditarán su derecho acompañando certificación expedida por el Jefe de la Sección Central, expresiva del cargo que desempeñan en la actualidad y tiempo de servicios en la Administración Civil del Estado.

G) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

H) Dos fotografías tamaño carnet.

I) Quienes pretendan ser incluidos en alguno de los grupos señalados para oposición restringida lo harán constar en su solicitud, expresando el grupo en que pretenden ser incluidos y justificando debidamente su derecho.

J) Tratándose de opositores del sexo femenino, no pertenecientes a la Escala auxiliar, certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer y acreditar, mediante certificación de la Alcaldía de su residencia, reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y b) de la Ley de 13 de julio de 1940, sin perjuicio de la facultad del Ministerio y del Tribunal de ampliar investigaciones o informes.

Tercera. Los veintim años que como mínimo se exigen para tomar parte en la oposición, deberán estar cumplidos el día de comienzo de los ejercicios de la oposición. Igualmente deberán estar sin cumplir en la misma fecha los cincuenta años que se señalan como edad máxima.

Cuarta. La buena conducta moral, social y política se apreciará por el Tribunal, y, en su caso, por el Ministerio, en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informes que de oficio puedan incorporarse al expediente.

Quinta. El título de Licenciado en Derecho o en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas y demás condiciones exigidas en la base primera de la Orden de convocatoria serán obligados igualmente para los solicitantes de los turnos restringidos.

Sexta. Con la instancia habrá de presentarse necesariamente el recibo indicado en el apartado G) de la norma segunda.

Séptima. Terminado el plazo de admisión de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador, el que, previo examen de los expedientes, formará lista de solicitantes invitando a completar o subsanar omisiones en las documentaciones defectuosas, concediendo al efecto el plazo que estime conveniente, y transcurrido éste formará relación provisional de admitidos, que se hará pública, pudiendo reclamar ante el propio Tribunal, en plazo de cinco días hábiles, los que se consideren perjudicados con la exclusión de la lista o inclusión en grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

Octava. Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes que, habiendo completado la documentación exigida, sean excluidos definitivamente y así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la referida lista.

Novena. Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación, efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio, así como determinar el número de opositores que formará cada grupo para actuar en los ejercicios escritos.

Décima. Se realizarán dos llamamientos, y el opositor que no concurriese al segundo se le considerará decaído en su

derecho, cualquiera que sea el motivo, quedando facultado el Tribunal para admitir a examen al opositor llamado y no presentado, si compareciese antes de actuar el siguiente en la lista de opositores.

Undécima. Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 21 de enero, y se realizarán en el edificio de este Ministerio en la forma dispuesta en la base tercera de la convocatoria.

Duodécima. El opositor podrá, una vez sacados los temas para el ejercicio oral, meditar sobre los mismos mientras actúa el anterior y formar un apunte o guión de las materias que ha de exponer. Dicho plazo quedará limitado a quince minutos para los que actúen en primer lugar en cada sesión o les preceda un opositor que se retire sin actuar.

Décimotercera. Al terminar cada opositor los ejercicios escritos, o transcurrido el plazo máximo señalado al efecto, suscribirá su trabajo, que entregará al Tribunal.

Décimocuarta. Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición, y a ser calificado, el opositor que dejase de contestar a alguno de los temas, o de formular en el ejercicio práctico la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

Décimoquinta. Quienes aleguen como mérito conocer algún idioma serán sometidos a examen del mismo en la forma que el Tribunal acuerde, mejorando la puntuación total hasta en un punto por cada idioma aprobado.

Décimosexta. La calificación total en cada ejercicio se obtendrá dividiendo el total de puntos que ha obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el mismo.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 5,50 puntos en el primer ejercicio se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y de igual modo quedará eliminado el calificado en el segundo con menos de 15,50, o en el tercero con menos de 2,75.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

#### PROGRAMA PARA EL EJERCICIO TEORICO-ESCRITO

Tema 1.º Organización administrativa. Sistemas.—Organización del Estado español.—Esquema general.

Tema 2.º Organos del Estado.—Los funcionarios públicos.—Concepto doctrinal y legislación española.

Tema 3.º Derechos y deberes del funcionario.—Responsabilidad.

Tema 4.º El acto administrativo.—Su revocación.—Examen especial de las resoluciones en materia de personal.

Tema 5.º El servicio público.

Tema 6.º Los contratos administrativos.

Tema 7.º El dominio público.—Limitaciones de la propiedad privada.

Tema 8.º Organización y régimen administrativo de las Entidades municipales.

Tema 9.º Organización y régimen administrativo de las provincias.

Tema 10. Régimen funcional y jurídico de las Corporaciones locales.

Tema 11. El procedimiento administrativo.

Tema 12. Jurisdicción y competencia. Cuestiones de competencia.

Tema 13. El proceso administrativo. Actuaciones y medios de prueba.

Tema 14. Sujetos de la relación procesal.—Interesados, y su intervención en el procedimiento.

Tema 15. Los plazos y su caducidad. El silencio administrativo.

Tema 16. Procedimiento sancionador. El expediente disciplinario.

Tema 17. Impugnación de las resoluciones administrativas.

Tema 18. El recurso de agravios.—Concepto y legislación.

Tema 19. Ley de Administración y Con-

tabilidad de la Hacienda Pública.—Su estructura y contenido.

Tema 20. Protección y seguridad del trabajo.—Los Seguros sociales.—Legislación española.

#### PROGRAMA PARA EL EJERCICIO TEORICO-ORAL

##### DERECHO POLÍTICO

Tema 1.º Ciencias políticas.—El Derecho político.—Su concepto.

Tema 2.º Tipos históricos de comunidad política.—La nación; su concepto y caracteres.

Tema 3.º Concepto del Estado.—Sus fines y elementos.

Tema 4.º Poder del Estado.—La soberanía.

Tema 5.º Actividad del Estado.—Funciones legislativa, ejecutiva y jurisdiccional.

Tema 6.º Formas del Estado y formas de gobierno.

Tema 7.º La constitución política; sus clases.

Tema 8.º La representación política. Sistemas.—Partidos políticos.

Tema 9.º El Jefe del Estado.—Los Ministros y demás órganos fundamentales del Estado español.

Tema 10. Las Cortes españolas.—Su organización y funcionamiento.

Tema 11. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—La Organización sindical.

Tema 12. Leyes fundamentales del Estado español.—Examen especial de la Ley de Sucesión y de la Ley de Referéndum nacional.

Tema 13. Derechos y deberes de la persona.—Fuero de los españoles.

Tema 14. Libertad de Prensa.—Sistema preventivo y represivo de la intervención gubernativa.—Derechos de Prensa en España.

Tema 15. Derechos de reunión, asociación y manifestación.—Legislación vigente.

Tema 16. Relaciones de la Iglesia y el Estado.—Legislación vigente en España. Organización eclesiástica española.

Tema 17. Orden público.—Autoridades encargadas del mismo.—Estado de guerra.

Tema 18. Política social.—Desarrollo histórico de las ideas sociales en España. Fuero del trabajo.

Tema 19. Organización política de los principales países europeos.

Tema 20. Organización política de los principales países americanos.

##### DERECHO ADMINISTRATIVO.—*Parte general*

Tema 1.º Concepto del Derecho administrativo.—Sus fuentes.—La codificación administrativa.

Tema 2.º La Administración pública. Las potestades administrativas.

Tema 3.º Personas jurídicas de Derecho público.

Tema 4.º Funcionarios públicos.—Su relación jurídica con la Administración.

Tema 5.º Derecho positivo, español en materia de funcionarios públicos.—Esquema de la Ley de Bases.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 6.º Responsabilidad administrativa, penal y civil del funcionario.—Faltas y sanciones en la legislación vigente.

Tema 7.º Clases Pasivas.—Antecedentes.—Derechos pasivos de los funcionarios públicos en España.—Ayuda a las Clases Pasivas.—Mutualidades de funcionarios. Asociación Mutuo Benéfica del Ministerio de la Gobernación.

Tema 8.º Normas generales sobre jubilaciones, pensiones en favor de las familias y pensiones extraordinarias.—Cesantías de los Ministros.—Dotes.—Derechos pasivos de los funcionarios femeninos.—Anticipos de pensión.

Tema 9.º El acto administrativo: definición, clasificación y requisitos.—Fiscalización de los actos administrativos.

Tema 10. El servicio público.—Su concepto y caracteres.—Realización de los servicios públicos.—Descentralización.

Tema 11. La concesión administrativa. Concesión de obras y servicios públicos. Otras concesiones.

Tema 12. El contrato administrativo. Su naturaleza jurídica.—Requisitos.—Preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado sobre contratación.

Tema 13. Pliego general de condiciones para contratación de obras públicas. Cumplimiento y rescisión de contratos y devolución de fianzas.—Revisión de precios.—Legislación vigente.

Tema 14. Bienes de dominio público. Bienes de Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones.—Servidumbres administrativas.

Tema 15. La expropiación forzosa: concepto y fundamento.—Teorías.—Derecho positivo español.—Legislación especial en materia de expropiación forzosa.

Tema 16. Jurisdicción contencioso-administrativa.—El recurso contencioso-administrativo.—El recurso de agravios.

Tema 17. Procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración y de sus agentes.—Orientación de la legislación española.

Tema 19. Antecedentes y actual organización ministerial española.—Ministros y Consejo de Ministros.—Subsecretarios. Directores generales.

Tema 20. La Administración consultiva y sus órganos.—Consejo de Estado.—Historia.—Organización actual y atribuciones.

Tema 21. La Presidencia del Gobierno como Departamento ministerial.—Organismos.—Cuerpos y personal dependientes de la misma.

Tema 22. Ministerio de Asuntos Exteriores.—Organización y funciones.—Cuerpos y personal dependientes del mismo. El servicio diplomático y consular.

Tema 23. El Ministerio del Ejército. Organización y funciones.—Organización del Ejército español.—Reclutamiento y personal.

Tema 24. Ministerio de Marina.—Organización y funciones.—Historia y organización de la Marina en España.—Ministerio del Aire.—Organización y funciones. Organización del Ejército del Aire.—La Aviación civil.

Tema 25. Ministerio de Justicia.—Organización y servicios que comprende.—Registro y Notariado.

Tema 26. La Administración penitenciaria.—Sistemas de organización.—El sistema español.—Legislación tutelar de menores.

Tema 27. Ministerio de Industria y Comercio.—Organización y funciones.—Organismos dependientes del mismo.—Propiedad industrial.

Tema 28. Minas: sus clases, investigación y concesión, explotación y caducidad. Policía y jurisdicción.

Tema 29. Comercio interior y Comercio exterior.—Servicio de abastecimientos y transportes.—Legislación de tasas.

Tema 30. Marina mercante.—Crédito naval.—Comunicaciones y pesca marítima.

Tema 31. Ministerio de Agricultura. Organización y funciones.

Tema 32. Montes.—Clasificación, aprovechamiento y deslindes.—Repoblación forestal.—Policía y jurisdicción.

Tema 33. Colonización y reforma agraria.—Pósitos y crédito agrícola.—Instituto Nacional de Colonización.

Tema 34. Caza y pesca.—Legislación vigente.—Vedados y acotados de caza.—Licencias para caza y pesca.

Tema 35. Ministerio de Obras Públicas. Organización y funciones.—Cuerpos y personal dependientes del mismo.

Tema 36. Aguas.—Clasificación, concesión, uso, aprovechamiento y jurisdicción. Comunidades de regantes.

Tema 37. Ferrocarriles.—Tranvías y trolebuses.—Concesión, construcción, explo-

tación y caducidad.—Organización de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Tema 38. Carreteras y caminos.—Reglamentación del tránsito.—Los puertos.

Tema 39. Ministerio de Trabajo.—Organización y funciones.—Servicios provinciales de trabajo.—La Inspección de Trabajo.

Tema 40. Ministerio de Educación Nacional.—Organización y funciones.—La enseñanza en España.

Tema 41. Bellas Artes.—Monumentos. Bibliotecas. Archivos y Museos.—Propiedad intelectual.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO.—Parte especial

Tema 1.º Ministerio de la Gobernación.—Funciones y organización.—Cuerpos y personal dependientes del mismo.—Asesoría Jurídica.

Tema 2.º Organización provincial del Ministerio de la Gobernación.—Gobiernos Civiles.—Gobernadores.—Delegaciones del Gobierno.

Tema 3.º La función de Política Interior en el Ministerio de la Gobernación. Sanciones gubernativas.—Recurso procedentes.

Tema 4.º Extranjería y nacionalidad. Cartas de naturaleza.

Tema 5.º Las relaciones del Estado con la Administración Local.—Funciones de la Dirección General de este ramo.

Tema 6.º Beneficencia y Asistencia Social.—Organos de la Administración en este Ramo.

Tema 7.º Beneficencia general del Estado.—Establecimientos de Beneficencia.

Tema 8.º Obras de Asistencia Social.—Auxilio Social.—Fondo de protección benéfico-social.

Tema 9.º Beneficencia particular.—El Patronato y el Protectorado.

Tema 10. Sanidad Nacional.—Organización y funciones.—Coordinación sanitaria.—Coordinación benéfico-docente.

Tema 11. El Patronato Nacional Antituberculoso.—Luchas especiales.

Tema 12. Servicios de Correos y Telégrafos.—Idea general de su funcionamiento.—Dirección General de Correos y Telecomunicación: Cuerpos que la integran.

Tema 13. La Dirección General de Seguridad.—Organización y funciones.—Cuerpo General de Policía.—Funcionarios y particulares que intervienen en la función policial.

Tema 14. Policía Armada y de Tráfico.—Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Tema 15. Guardia Civil.—Reglamentación vigente.

Tema 16. Armas y explosivos.—Reglamentación vigente.—Permisos y licencias de armas de caza.

Tema 17. Espectáculos públicos.—Reglamentación.—Examen especial de la intervención gubernativa en los espectáculos taurinos.

Tema 18. Servicios de Arquitectura.—Fiscalía de la Vivienda.—Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid.

Tema 19. Regiones Devastadas.—Normas sobre reconstrucción.—El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 20. La Administración Local.—Entidades territoriales infraestatales.—Sistemas y principios.

Tema 21. La Provincia.—Administración provincial.—Competencia.—Obligaciones mínimas.

Tema 22. Autoridades y Organismos provinciales: sus atribuciones.—Mención especial de los Gobernadores civiles.

Tema 23. El Municipio. Concepto. Historia.—Fuentes del Derecho Municipal.

Tema 24. Elementos del Municipio.—La población municipal.—El empadronamiento.—Términos municipales y su alteración.

Tema 25. Organización municipal.—El Alcalde.—El Ayuntamiento y su composición.—Elección de Concejales.—Atribucio-

nes de las Autoridades y Organismos municipales.

Tema 26. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.—Ordenanzas y Reglamentos municipales.

Tema 27. Bienes, obras y servicios de las Corporaciones locales.—Formas de prestación de servicios.—Municipalización y provincialización de los mismos.

Tema 28. Funcionamiento de las Corporaciones locales.—Régimen de sesiones.—Acuerdos de las Corporaciones.—Formas de contratación de bienes, obras y servicios.

Tema 29. Régimen de carta municipal. Régimen de intervención y de tutela.

Tema 30. De los funcionarios municipales y provinciales: su clasificación.—Derechos y deberes.—Los Cuerpos nacionales y los demás funcionarios de la Administración Local.

Tema 31. Instituto de Estudios de Administración Local.—Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales: sus fines y organización.

Tema 32. Régimen jurídico de las entidades locales.—Recurso.

Tema 33. Régimen especial de las Islas Canarias.—Marruecos: El Protectorado.—Organización administrativa central y local de las Colonias.

Tema 34. El procedimiento administrativo.—Teoría del silencio administrativo. Legislación española en materia de procedimiento.—La vía administrativa como trámite previo a la judicial.

Tema 35. Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación.—Ámbito de aplicación.—Atribuciones y deberes de los funcionarios y autoridades del Ministerio en orden al procedimiento.—Recusaciones y abstenciones.

Tema 36. Cuestiones de competencia y conflictos de jurisdicción.—Legislación española.

Tema 37. De los interesados en el procedimiento.—Intervención de terceros.—Peticiones colectivas.—El expediente administrativo.—Escrito de los interesados: requisitos, presentación, registro y recibo. Desglose de documentos.

Tema 38. Normas generales de actuación en los expedientes del Ministerio de la Gobernación.—Proveídos, informes, propuestas y resoluciones.—Minutas y cuaderno de extractos.

Tema 39. Medios de prueba.—Derechos de información: trámite de audiencia, notificaciones y cómputo de plazos.—Silencio administrativo.

Tema 40. De los procedimientos en especial.—Clases de procedimientos.—Procedimientos de gestión de servicios de interés general.—Procedimiento de primera decisión de peticiones o reclamaciones.

Tema 41. Procedimiento sancionador.—Examen especial del procedimiento disciplinario.—Procedimiento sumario.

Tema 42. Recursos contra las decisiones administrativas en el Ministerio de la Gobernación.—Recurso de reposición o reforma.—Recurso de alzada.

Tema 43. Escritos de queja.—El procedimiento de revisión.—Disposiciones finales del Reglamento de Procedimiento del Ministerio.

#### HACIENDA PÚBLICA

Tema 1.º Economía financiera.— Hacienda pública.—El Fisco: su personalidad.

Tema 2.º Ley de Bases de la Hacienda española.—Examen de los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Tema 3.º Gastos públicos. Su concepto y sus normas.

Tema 4.º Ingresos públicos en general. Ingresos ordinarios y extraordinarios.—Consideración especial de los de economía privada.

Tema 5.º Ingresos de Derecho público.—Las tasas. Su naturaleza y clase.— Contribuciones especiales.

Tema 6.º Teoría general del impuesto. Fuentes y principios generales de la imposición.—Clases de impuestos.

Tema 7.º Idea general de la contribución territorial en España.—Amillaramiento.—Registro fiscal.—Catastro.

Tema 8.º Idea general de la contribución industrial en España.—Bases y tarifas.

Tema 9.º La contribución de Utilidades.—Sus bases y tarifas.

Tema 10. La contribución general sobre la renta.—Registro Central de Rentas y Patrimonio.

Tema 11. Idea general del impuesto de derechos reales.—Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Conceptos que más directamente afectan a la Administración.

Tema 12. Idea general del impuesto del timbre. Legislación vigente.—Conceptos que más directamente afectan a la Administración.—Inspección.

Tema 13. Renta de Aduanas. Conceptos que la integran.—Arancel.

Tema 14. Impuesto sobre pagos.—Impuestos sobre valores mobiliarios.—Impuestos sobre honores y condecoraciones.

Tema 15. Idea general de la contribución de Usos y Consumos.—Impuesto sobre consumos de lujo.

Tema 16. Monopolios fiscales.—Noción de los existentes en España.

Tema 17. Deuda Pública.—Deuda del Estado.—Deuda del Tesoro.—Deudas especiales.

Tema 18. Contrabando y defraudación.

Tema 19. El Presupuesto.—Estudio del Presupuesto español: Su estructura.

Tema 20. Créditos extraordinarios.—Suplementos y habilitaciones de créditos. Resultados y ejercicios cerrados.—Retención de créditos de calificada excepción.

Tema 21. Organización Central y Provincial de la Hacienda.

Tema 22. La recaudación.—Normas fundamentales.—Inspección de tributos.

Tema 23. Autorización de gastos y ordenación de pagos.—Fiscalización.—Prescripción de créditos en favor y en contra del Estado.

Tema 24. Contabilidad del Estado: Idea de las principales cuentas del Estado.—Tribunal de Cuentas.

Tema 25. El procedimiento económico-administrativo: Organos y su competencia.—Normas procesales, económico-administrativas.

Tema 26. Haciendas locales en general: Disposiciones comunes.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios.—Crédito Local.

Tema 27. Hacienda provincial.—Recursos que la constituyen.—Exacciones provinciales.—Fondo de Compensación Provincial.

Tema 28. Hacienda Municipal.—Recursos que la constituyen.—Exacciones municipales.—Orden de imposición de las mismas.—Examen de los derechos y tasas.

Tema 29. Contribuciones especiales y arbitrios con fines no fiscales.

Tema 30. Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.—Fondo de Corporaciones locales.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 31. Arbitrios municipales en la nueva Ley de Administración Local.—Normas generales y exenciones.

Tema 32. De los gastos ordinarios y extraordinarios.—Ordenación de pagos.—Recaudación.

Tema 33. Inspección de rentas y exacciones.—Defraudación y penalidad.—Deposito de fondos.—Intervención de la gestión económica.—Contribuciones y rendición de cuentas.—Prescripción.

#### DIVERSAS RAMAS JURÍDICAS

Tema 1.º La Ley Civil española.—Proceso de formación.—La Ley de Bases y el Código Civil de 1888.—Modificaciones pos-

teriores, con especial alusión a las posteriores a 1939.

Tema 2.º Resumen de las normas de Derecho Internacional privado de la Legislación española.

Tema 3.º Personas naturales y personas jurídicas.

Tema 4.º Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas de la capacidad.

Tema 5.º El matrimonio.—Paternidad y filiación.—Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Nulidad.—Separación y divorcio.

Tema 6.º De los contratos en general. Los requisitos del contrato.—Generación, perfección y consumación.

Tema 7.º Representación.—Mandato. Poder.—Examen especial de la representación a efectos administrativos.

Tema 8.º Contrato de arrendamiento. Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Legislación especial sobre esta materia.

Tema 9.º Delitos y faltas.—Penas: Concepto, teoría y clasificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 10. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 11. Delitos contra el orden público.

Tema 12. Esquema de la organización de la Justicia en España.—Legislación vigente.

Tema 13. Esquema del juicio civil declarativo.

Tema 14. La relación de trabajo.—Contrato de trabajo.—Contratos especiales de trabajo.

Tema 15. Seguros sociales.—El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 16. Jurisdicción de trabajo.

Tema 17. Compañías mercantiles.—Especial consideración de las anónimas.

Tema 18. Títulos de crédito: Clases.—Consideración especial de la letra de cambio.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de abril de 1951 por la que se nombra Médico forense Decano de los de Madrid a don José Tena Sicilia.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Decano de los Médicos forenses de Madrid, por jubilación de don Antonio Piga Pascual, que lo servía, y de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el expresado cargo, con destino en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Madrid a don José Tena Sicilia, Médico forense de categoría especial, que sirve en la actualidad la Forensía del Juzgado de Instrucción número 8 de los de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1951 por la que se modifican las plantillas del Cuerpo de Agentes judiciales.

Ilmo. Sr.: Las plantillas de Agentes judiciales asignados a las Audiencias y Juzgados por Orden de 8 de febrero de 1949, no guarda la debida proporción con

el número de funcionarios que en la actualidad integran el referido Cuerpo, siendo necesario, por tanto, proceder a una nueva distribución del personal existente que permita cubrir todos los servicios que a dichos funcionarios están encomendados.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla del Cuerpo de Agentes judiciales quede distribuida en la forma que a continuación se expresa:

Cincuenta y cuatro Agentes en las Audiencias Territoriales, a razón de: once en la de Madrid; siete, en la de Barcelona; cinco, en la de Sevilla; cuatro, en las de Valencia y La Coruña; tres, en las de Granada, Oviedo y Zaragoza, y dos, en las de Albacete, Burgos, Cáceres, Las Palmas, Pamplona, Palma y Valladolid.

Setenta Agentes en las Audiencias Provinciales, a razón de dos en cada una de ellas.

Y seiscientos nueve Agentes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a razón de uno en cada Juzgado, excepto en los de Madrid y Barcelona, que tendrán dos Agentes.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de marzo de 1951 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, totalizado en 31 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, totalizado en 31 de diciembre último, y se conceda un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de dicha publicación, para que los Funcionarios interesados puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de marzo de 1951 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, totalizado en 31 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del mismo, totalizado en 31 de diciembre último, y se conceda un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de dicha publicación, para que los funcionarios interesados puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo, totalizado el 31 de diciembre de 1950.

N.º de orden general en la clase	NOMBRES Y CATEGORIAS	Fecha de nacimiento			Fecha de la posesión en la clase			TIEMPO DE SERVICIOS				OBSERVACIONES		
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	EN LA CLASE	AL ESTADO	EN LA CLASE	AL ESTADO			
<b>Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de 17.500 pesetas</b>														
1.	D. Francisco Fernández Ladreda y Nocedo	20	2	1883	1	1	1943	8	—	—	49	8	8	Licenciado en Derecho.
2.	D. Juan Alvarez Martínez	8	2	1883	1	1	1943	8	—	—	48	2	11	
3.	D. José Monet Taboada	1	11	1882	8	5	1943	7	7	24	46	1	11	Ingresó por oposición.
4.	D. José Sánchez Domínguez	3	11	1881	2	9	1950	—	3	29	40	11	17	Ingresó por oposición.
5.	D. Julio Rodríguez Escartín	3	7	1895	20	11	1950	—	1	11	37	9	—	Ingresó por oposición.
<b>Jefes de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 16.400 pesetas</b>														
6.	D. Ricardo de Aldacoa Jiménez	9	12	1887	8	8	1947	3	4	24	43	—	—	Ingresó por oposición.
7.	D. Vicente Lastanao Arregui	19	4	1895	23	9	1948	2	3	4	37	9	—	Ingresó por oposición.
8.	D. Manuel Fernández Ruiz	26	4	1886	3	10	1949	1	2	29	40	5	—	Ingresó por oposición.
9.	D. Mariano Bueren Ortega	2	10	1884	13	7	1950	—	5	18	39	6	21	Ingresó por oposición.
10.	D. Argel Estirado Pérez	17	1	1891	2	9	1950	—	3	3	36	10	15	Ingresó por oposición.
11.	D. Luis Amato Ibarrola	20	1	1886	20	11	1950	—	1	11	36	4	29	Ingresó por oposición.
<b>Jefes de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas</b>														
12.	D. José Sánchez Moreno y Rico	30	7	1892	22	9	1947	3	3	9	36	—	—	Ingresó por oposición.
13.	D. Francisco Fernández de Liencres y Garrido	13	10	1891	9	1	1948	2	11	23	35	8	—	Ingresó por oposición.
14.	D. Antonio Guerrero y Sagrado	1	8	1883	28	9	1948	2	3	4	35	3	15	Ingresó por oposición.
15.	D. Gorzaino de Mata Alonso	29	4	1889	29	6	1949	1	6	3	33	6	18	Ingresó por oposición.
16.	D. Francisco Martínez Domenchina	18	1	1895	3	10	1949	1	2	29	32	4	—	Licenciado en Derecho.
17.	D. Andrés López Solóns	12	12	1888	13	7	1950	—	5	18	32	4	—	Licenciado en Derecho.
18.	D. Luis García Mengual	16	6	1885	2	6	1950	—	3	29	32	4	—	Licenciado en Derecho.
19.	D. Carlos Sáenz y López de Sá	20	6	1899	20	11	1950	—	1	11	25	7	4	Ingresó por oposición.
<b>Jefes de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas</b>														
20.	D. Luis Uria Clemente	11	9	1896	8	8	1947	3	4	24	32	4	—	Ingresó por oposición.
21.	D. Francisco Quintana Sánchez	26	5	1890	22	9	1947	3	3	9	32	4	—	Ingresó por oposición.
22.	D. Arturo Izart Garibaldi	16	10	1901	9	1	1948	2	11	22	22	5	12	Ingresó por oposición.
23.	D.ª Carmen Cañado Rev	21	5	1884	28	9	1948	2	3	4	25	8	15	Ingresó por oposición.
24.	D. Tomás Fernández Turo Alvarez	18	8	1899	29	6	1949	1	6	3	21	—	—	Ingresó por oposición.
25.	D. Eugenio Morán Caribano	11	7	1899	3	10	1949	1	2	28	21	—	—	Ingresó por oposición.
26.	D. Emilio Castro Acocec	24	6	1905	13	7	1950	—	5	18	23	11	—	Ingresó por oposición.
27.	D.ª María Antonia Ruiz de Azagre y Pueyo	18	5	1901	2	9	1950	—	3	29	25	9	12	Ingresó por oposición.
28.	D. Eulogio Moreno Alvarez	25	5	1906	20	11	1950	—	1	11	23	11	—	Ingresó por oposición.
<b>Jefes de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas</b>														
29.	D.ª María Feláez Oliver	3	8	1904	5	11	1947	3	1	27	28	2	—	Ingresó por oposición.
30.	D. Luis Rojas Abascal	26	8	1908	9	1	1948	2	11	23	23	11	—	Ingresó por oposición.
31.	D. Antonio Serrano Anguita	9	12	1884	20	8	1931	19	4	12	48	6	7	Orden 12 junio 1944.
32.	D. Raimundo Navarro Sanz	12	12	1914	28	2	1948	2	10	3	4	4	15	Ingresó por oposición.
33.	D.ª María del Carmen de Montero y Bosch	3	5	1905	29	6	1949	1	6	3	23	11	—	Ingresó por oposición.
34.	D. Pedro María de Gracia y Leiva	26	5	1884	3	10	1949	1	2	29	23	11	—	Ingresó por oposición.
35.	D. Ricardo Cortés González	24	11	1915	17	1	1950	—	11	14	7	3	23	Ingresó por oposición.
36.	D.ª Leopoldina Fariñosa Gutiérrez Caballero	24	1	1906	13	7	1950	—	5	18	23	11	—	Ingresó por oposición.
37.	D.ª María del Pilar Ortiz y Mundi	4	9	1905	2	9	1950	—	3	29	23	11	—	Ingresó por oposición.
38.	D.ª María de los Dolores Hervás y de Aldacoa	22	12	1898	20	11	1950	—	1	11	25	3	24	Ingresó por oposición.

Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas

39.	1.	D. <sup>a</sup> María del Pilar Barbero Tejero	12	10	1902	7	3	1947	3	9	25	11	Ingresó por oposición.
40.	2.	D. <sup>a</sup> Pilar Vain Herrerros	19	5	1903	8	3	1947	3	4	24	11	Ingresó por oposición.
41.	3.	D. Faustó de Castro Garagarza	10	1	1900	8	8	1947	3	4	24	23	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
42.	4.	D. <sup>a</sup> Carmen Casas Barragan	19	1	1901	8	8	1947	3	4	24	22	Ingresó por oposición.
43.	5.	D. <sup>a</sup> Luisa Rebeca Sobrino Leal	25	8	1908	8	8	1947	3	4	24	21	Ingresó por oposición.
44.	6.	D. <sup>a</sup> Graciana Pérez Guajardo	4	6	1902	8	8	1947	3	4	24	21	Ingresó por oposición.
45.	7.	D. Miguel Recas y María	7	5	1910	8	8	1947	3	4	24	21	Ingresó por oposición.
46.	8.	D. Gregorio Buneo Lorente	24	4	1903	10	9	1947	3	3	24	21	Ingresó por oposición.
47.	9.	D. <sup>a</sup> Carmen Vic Greppi	13	2	1906	5	11	1948	2	1	27	21	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
48.	10.	D. <sup>a</sup> María de los Doiores Barca Rubinos	9	10	1912	25	11	1948	2	1	27	21	Ingresó por oposición.
49.	11.	D. <sup>a</sup> Carmen Matco García	28	10	1907	29	6	1949	1	6	3	19	Ingresó por oposición.
50.	12.	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Fernández Elesa.	19	8	1914	3	10	1949	1	2	29	18	Ingresó por oposición.
51.	13.	D. <sup>a</sup> María del Carmen Peñaeta y de la Cobiella.	3	2	1910	13	7	1950	1	5	18	18	Ingresó por oposición.
52.	14.	D. <sup>a</sup> Fernanda Blanco García	27	7	1913	2	9	1950	1	3	29	18	Ingresó por oposición.
53.	15.	D. Benito Moreno Alvarez	14	5	1913	20	11	1950	1	1	11	18	Ingresó por oposición.

Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas

54.	1.	D. Fernando Arenales Aragón	31	10	1911	1	10	1946	4	3	17	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
55.	2.	D. <sup>a</sup> Natividad Díaz Vázquez	16	6	1915	7	3	1947	3	2	25	17	Ingresó por oposición.
56.	3.	D. <sup>a</sup> Angéla López García	11	12	1911	8	8	1947	3	4	24	16	Ingresó por oposición.
57.	4.	D. Felipe Saenz Urena	26	7	1913	8	8	1947	3	4	24	15	Ingresó por oposición.
58.	5.	D. Rafael Almudevar Lorenzo	1	6	1912	8	8	1947	3	4	24	15	Ingresó por oposición.
59.	6.	D. <sup>a</sup> Juana Soto Largo	10	11	1904	8	8	1947	3	4	24	14	Ingresó por oposición.
60.	7.	D. <sup>a</sup> Josefá García González	10	6	1911	8	8	1947	3	4	24	14	Ingresó por oposición.
61.	8.	D. <sup>a</sup> María Martínez Sese	26	7	1907	8	8	1947	3	4	24	14	Ingresó por oposición.—Lic. Derecho.—Orden 14-8-1946.
62.	9.	D. Francisco Pérez Vallejo	1	2	1906	8	8	1947	3	4	24	21	Ingresó por oposición.—Lic. Derecho.—Orden 1 julio 1946.
63.	10.	D. Rafael Busutil y Guasch	4	1	1907	8	3	1950	3	9	27	21	Ingresó por oposición.—Lic. Derecho.—Orden 17-2-1950.
64.	11.	D. Enrique Cabello Casido	21	7	1908	4	3	1950	3	4	24	21	Ingresó por oposición.
65.	12.	D. <sup>a</sup> Cristina Pérez Casanova	4	8	1906	10	9	1947	3	3	21	16	Ingresó por oposición.
66.	13.	D. <sup>a</sup> María del Pilar de Ugarte y Ruiz	18	2	1907	5	11	1947	3	3	21	11	Ingresó por oposición.
67.	14.	D. <sup>a</sup> María del Carmen Fernández Francoli	12	1	1913	9	1	1948	2	6	23	11	Ingresó por oposición.
68.	15.	D. <sup>a</sup> Isabel Algarría Díaz	1	11	1903	25	11	1948	2	1	7	19	Ingresó por oposición.
69.	16.	D. Gaspar Castaño Suárez	28	5	1908	29	6	1949	1	6	7	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
70.	17.	D. Rafael Díaz Aguado	1	3	1911	3	10	1949	1	2	29	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
71.	18.	D. José Jurado García	4	9	1910	2	9	1950	1	3	29	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
72.	19.	D. Enrique Toral Peñaranda	27	7	1917	1	10	1950	1	3	7	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
73.	20.	D. José Antonio Barreira Nasada	17	2	1915	20	11	1950	1	1	11	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.

Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas

74.	1.	D. Federico Turégano Saavedra	1	1	1918	1	1	1945	6	2	7	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
75.	2.	D. Gonzalo Vaicace García	11	6	1916	18	10	1945	5	12	7	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
76.	3.	D. Alfonso Hilescas Gómez	16	3	1919	28	10	1945	5	2	7	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
77.	4.	D. Juan Francisco Lasso Gaité	24	5	1914	14	11	1945	5	1	16	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
78.	5.	D. Maximino Luis Hebrero Alonso	20	7	1911	7	3	1947	3	9	25	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
79.	6.	D. Angel Alcázar Vives	29	7	1918	30	8	1947	3	8	4	3	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
80.	7.	D. Antonio Matarredona Terol	14	7	1911	8	8	1947	3	4	24	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
81.	8.	D. José Moral Lihola	13	2	1916	10	9	1947	3	3	21	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
82.	9.	D. José María de Hornedo y de Pineda	13	12	1916	6	1	1948	2	11	26	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
83.	10.	D. Carlos Marian; D'Etcheper	11	12	1914	18	3	1948	2	9	14	19	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
84.	11.	D. Rafael Clemente de Diego González	31	8	1915	18	7	1948	2	5	14	2	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
85.	12.	D. Juan Sampedro Font	9	4	1916	25	11	1948	2	1	7	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
86.	13.	D. Gabriel Alcázar Callejón	24	11	1911	1	2	1949	1	11	1	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
87.	14.	D. Juan Martín Casello	11	10	1920	1	2	1949	1	11	1	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
88.	15.	D. Gabriel Sabau Bergamin	11	10	1920	1	2	1949	1	11	1	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
89.	16.	D. Fernando Canillas Alberti	31	12	1913	23	2	1949	1	10	7	2	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
90.	17.	D. Alfonso Hernando de Larramendi y de Montiano	18	6	1924	29	6	1949	1	6	3	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
91.	18.	D. Alfonso Rojo Santiago	21	1	1918	3	10	1949	1	1	22	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
92.	19.	D. Federico Bravo Cabello	15	1	1917	10	11	1949	1	1	22	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
93.	20.	D. Rafael López Ibáñez	28	6	1917	10	11	1949	1	1	22	3	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.

N.º de orden general en la clase	NOMBRES Y CATEGORIAS	Fecha de nacimiento		Fecha de la posesión en la clase		TIEMPO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES		
		D. M. A. D. M. A. D.		D. M. A. D. M. A. D.		EN LA CLASE		AL ESTADO		A. M. D.	M. D.			
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.				A.	M.
64.	D. Rafael Baylina Martínez .....	28	9	1919	1	10	1950	—	3	—	3	—	—	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
95.	D. Luis Valtierra Fernández .....	10	2	1920	20	11	1950	—	1	11	3	4	—	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
96.	Vacante.													
97.	Vacante.													
98.	Vacante.													
<p align="center"><b>Oficiales de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas</b></p>														
99.	D. José Miura Fuentes .....	12	2	1917	15	1	1948	2	11	17	2	11	16	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
100.	D. José Miguel Obradors del Amo .....	29	9	1914	28	2	1948	2	10	14	2	10	14	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
101.	D. Manuel Fraile Alcalde .....	5	4	1918	18	7	1948	2	5	14	2	5	14	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
102.	D. Julio Sánchez Sánchez .....	25	7	1913	2	8	1948	2	5	—	2	5	—	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
103.	D. Joaquín Alfaro Lapuerta .....	14	2	1910	27	11	1948	2	1	5	2	1	5	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
104.	D. Esteban de la Presilla y Bergia .....	26	10	1917	27	11	1948	2	1	5	2	1	5	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
105.	D. José Babista Montero Ríos .....	30	11	1924	1	2	1949	1	11	1	1	11	1	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
106.	D. David Mendiara Aznar .....	14	4	1921	1	2	1949	1	10	7	1	10	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
107.	D. Antonio Carro Martínez .....	3	5	1923	25	2	1949	1	10	7	1	10	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
108.	D. Carlos Pérez Ficarzo .....	30	12	1917	27	7	1949	1	5	1	5	1	5	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
109.	D. Carlos Sequiera Simón .....	19	10	1918	18	10	1949	1	2	14	1	2	14	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
110.	D. Ricardo Gallardo Lasires .....	16	3	1911	28	10	1949	1	2	4	1	2	4	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
111.	D. José María Reguera Barquín .....	26	3	1920	11	11	1949	1	1	21	1	1	21	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
112.	D. Félix Ulloa Abad .....	1	8	1918	4	1	1950	—	11	27	—	11	27	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
113.	D. Alvaro Domínguez Liebana .....	15	12	1916	1	5	1947	—	6	20	—	6	20	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
<p align="center"><b>Jefes de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas</b></p>														
1.	D. Manuel Perales García .....	20	12	1905	8	5	1943	6	4	25	21	5	28	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
<p align="center"><b>Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas</b></p>														
1.	D. Luis Medina Bravo .....	16	3	1898	22	9	1943	5	2	2	20	7	8	Ingresó por oposición.
<p align="center"><b>Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas</b></p>														
1.	D. Francisco Garzón Garcés de los Fayos .....	9	12	1912	14	4	1945	1	5	17	14	1	12	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
2.	D.ª Cecilia Príncipe Gancedo .....	10	6	1913	8	8	1947	3	1	24	16	8	13	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
<p align="center"><b>Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas</b></p>														
1.	D. Francisco BURGUETE Trababere .....	13	6	1918	1	1	1945	4	9	19	6	2	15	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
2.	D. Fernando Olaguer Felgu Calderón .....	4	10	1918	1	1	1945	3	10	27	5	3	27	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
3.	D. Ambrosio Luis Cayón y Cayón .....	11	10	1913	1	1	1945	3	9	26	5	2	24	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
4.	D. Federico Peláez Olivar .....	31	5	1906	14	4	1945	3	7	10	8	6	27	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
5.	D. Plutarco Marsá Vancells .....	22	5	1911	1	1	1945	2	3	24	3	8	21	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
6.	D. Fernando Fernández García .....	3	4	1912	1	1	1945	2	—	13	3	5	10	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
7.	D. Carlos Bueren y Pérez de la Serna .....	18	3	1914	1	1	1942	1	8	28	11	1	9	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
8.	D. Luis Fernando Bustamante y García de Arboleya .....	22	12	1919	1	8	1948	1	8	15	2	10	7	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
9.	D. José Arenales Aragón .....	22	11	1903	27	1	1949	1	11	24	4	10	5	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
10.	D. Raúl de Elías y de Ostua .....	6	12	1920	8	8	1947	—	9	26	2	2	23	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
11.	D. Miguel Domenech Guerreiro .....	3	3	1909	1	1	1945	—	9	16	2	2	24	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
12.	D. Luis Vacas Medira .....	10	10	1918	1	1	1945	—	9	16	2	2	24	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
13.	D. Eugenio López Martínez .....	30	10	1899	1	1	1945	—	9	1	11	1	20	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
14.	D. Victor Serván y Mur .....	5	6	1907	26	4	1947	—	4	4	2	7	6	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
15.	D.ª Isabel Peñaña y de la Cobella .....	18	4	1912	1	8	1945	—	4	24	5	1	1	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.



16.	D. Rafael Cañellas y Ruiz de Velasco .....	20	3	1914	7	1	12	1945	5	9	2	26	5	8	1931	3	8	26	5	10	25	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
17.	D. Angel Balletero Sierra .....	14	8	1899	1	1	1	1934	5	2	2	23	5	5	1940	2	11	23	5	3	8	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
<b>Oficiales de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas</b>																						
1.	D. Carlos Fernández Castañeda Cánovas .....	30	8	1908	20	8	1931	3	8	8	26	5	10	14	1931	3	8	26	5	10	14	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
2.	Idmo. Sr. D. Isidro de Arcenegui y Carmona .....	23	2	1905	29	1	1932	2	11	23	23	5	5	15	1932	2	11	23	5	5	15	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
3.	D.ª Vicenta González Hernández .....	28	1	1913	1	1	1940	2	4	2	9	8	8	12	1940	2	4	2	9	8	12	Ingresó por oposición.
4.	D. José Luis de Val y de Val .....	27	4	1919	2	10	1945	2	3	3	15	3	7	8	1945	2	3	15	3	7	8	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
5.	Luis González San José .....	5	10	1914	2	10	1947	2	—	24	2	2	—	24	1947	2	—	24	2	—	24	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
6.	D. Antonio Guzmán García .....	1	9	1919	16	11	1946	2	—	9	2	2	—	9	1946	2	—	9	2	—	9	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
7.	D. Carlos Arias Navarro .....	12	12	1908	20	8	1931	1	10	21	4	1	5	19	1931	1	10	21	4	1	5	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
8.	D. José Gómez González .....	14	7	1904	1	1	1945	—	—	19	1	1	5	19	1945	—	—	19	1	5	19	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
9.	D. Fernando Barrilero Turlet .....	4	4	1921	1	1	1945	—	8	14	2	1	1	12	1945	—	8	14	2	1	12	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
10.	D. Pedro González Botella .....	8	5	1922	1	1	1945	—	8	—	11	11	11	29	1945	—	8	—	11	11	29	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
11.	D. José Ramón Ortiz de la Torre y Lastra .....	9	1	1911	1	1	1945	—	8	—	6	—	11	11	1945	—	8	—	6	—	11	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
12.	D. Miguel López Llamas .....	14	4	1914	1	1	1945	—	4	23	1	9	21	21	1945	—	4	23	1	9	21	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
13.	D. Ricardo Rodríguez Hernández .....	25	3	1913	1	1	1945	—	4	17	1	9	15	15	1945	—	4	17	1	9	15	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
14.	D. Luis Ruiz de la Prada Martínez .....	5	12	1894	15	4	1943	—	—	20	5	17	5	17	1943	—	—	20	5	17	17	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
15.	D.ª Mercedes Uriol Salcedo .....	1	2	1913	1	1	1945	—	—	17	2	3	3	13	1945	—	—	17	2	3	13	Ingresó por oposición.
16.	D. Manuel Alcaraz y de Reyna .....	8	11	1907	23	1	1942	—	—	8	1	8	1	3	1942	—	—	8	1	3	—	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
<b>Oficiales de Administración de segunda clase</b>																						
1.	D. José María Villar Romero .....	5	12	1912	4	5	1935	4	10	28	7	7	7	10	1935	4	10	28	7	7	10	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
2.	D. Federico Bravo López .....	24	8	1886	8	4	1925	4	3	28	15	3	6	6	1925	4	3	28	15	3	6	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
3.	D. Juan Manuel de la Fuente Menéndez .....	2	11	1918	4	8	1943	1	4	10	1	4	4	10	1943	1	4	10	1	4	10	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
<b>Oficiales de Administración de tercera clase</b>																						
1.	D. Sebastián Moro Ledesma .....	5	6	1904	24	12	1926	2	6	8	2	6	6	8	1926	2	6	8	2	6	8	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
<b>CESANTES</b>																						
<b>Oficiales de Administración de segunda clase</b>																						
1.	D. Diego Quiroga Losada .....	19	8	1882	1	8	1919	4	2	21	16	3	22	22	1919	4	2	21	16	3	22	Licenciado en Derecho.
2.	D. Alejandro Groizard y Paternina .....	17	8	1887	1	8	1919	1	6	27	9	—	—	—	1919	1	6	27	9	—	—	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
<b>Oficiales de Administración de tercera clase</b>																						
1.	D. Juan Manch y Lieutaud .....	4	9	1906	1	1	1927	1	11	15	1	11	11	15	1927	1	11	15	1	11	15	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
2.	D. Juan Hinojosa García .....	4	11	1912	17	5	1938	1	4	—	1	4	4	6	1938	1	4	—	1	4	6	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
3.	D. Ricardo Muñoz y Berdugo .....	12	5	1900	15	7	1928	—	7	20	—	—	—	—	1928	—	7	20	—	—	—	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
<b>Auxiliares asimilados a Oficiales terceros por reorganización del Cuerpo</b>																						
1.	D. Antonio Medina Garijo .....	10	10	1895	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Licenciado en Derecho.
2.	D. José González de la Peña y de la Encina .....	5	10	1905	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
3.	D. Eugenio Elices y Gasset .....	27	9	1889	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
4.	D. José María Añardo y Rameau .....	10	9	1905	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.
5.	D. Elías Herrero y Sanz .....	16	2	1901	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ingresó por oposición.—Licenciado en Derecho.

Escalafón general del Cuerpo Auxiliar totalizado en 31 de diciembre de 1950.

N.º de orden general en la clase	NOMBRES Y CATEGORIAS	Fecha de nacimiento	Fecha de la posesión en la clase	TIEMPO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
				EN LA CLASE		AL ESTADO				
				A.	M.	D.	A.	M.	D.	
<i>Auxiliares Mayores Superiores, con el sueldo anual de 12.500 pesetas</i>										
1	D.ª Lucia Vela Espiña	25-6-1896	1-1-1945	6	—	—	25	9	12	Ingresó por oposición.
2	D.ª Consuelo Claro Muñoz	4-9-1897	8-8-1947	3	4	24	23	2	—	Idem id.
<i>Auxiliares Mayores de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas</i>										
3	D.ª Maria Luisa González del Alba Rubio	20-4-1899	1-1-1942	9	—	—	20	10	22	Ingresó por oposición.
4	D.ª Maria Antonia Murcia y Castro	2-3-1897	8-8-1947	3	4	24	16	11	—	Idem id.
5	D.ª Servanda Mora Romero	3-2-1910	8-8-1947	3	4	24	16	3	—	Idem id.
6	D.ª Mercedes Sarabia y Mayorga	16-12-1906	8-8-1947	3	4	24	15	7	10	Idem id.
7	D.ª Maria Concepcion Goriz Olaso	17-10-1904	8-8-1947	3	4	24	11	3	23	Idem id.
8	D.ª Rita Espinosa y Espinosa	13-6-1895	8-8-1947	3	4	24	11	3	23	Idem id.
<i>Auxiliares Mayores de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas</i>										
9	D.ª Josefa Llanos Briñeo	18-1-1914	1-1-1942	9	—	—	11	—	28	Ingresó por oposición.
10	D.ª Maria Doñeres Garcia Ocaña Martín	21-4-1897	1-1-1942	9	—	—	11	—	28	Idem id.
11	D.ª Luisa Cabrera Merino	3-1-1923	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
12	D.ª Maria de los Argüelles Valdés Gomez	12-9-1918	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
13	D.ª Maria Dolores Fernández Blesa	5-2-1917	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
14	D.ª Maria de las Nieves Sáenz de San Pedro.	12-8-1908	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
15	D.ª Maria Teresa Fernández de Liencres	27-10-1923	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
16	D.ª Maria Vicenta Bueren y Pérez de la Serna.	13-4-1916	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
17	D.ª Maria del Carmen García Palacio	2-10-1916	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
18	D.ª Amelia Sagredo del Barrio	8-9-1916	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
<i>Auxiliares Mayores de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas</i>										
19	D. Antonio A. Berich Sarmiento	16-7-1921	11-4-1944	6	8	20	8	10	8	Ingresó por oposición.
20	D. Bernardo Gómez Rodríguez	4-12-1907	14-4-1944	6	8	17	8	10	8	Idem id.
21	D.ª Maria Cruz Roig Ferrer	11-3-1911	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
22	D.ª Laura Sáenz de Ugarte y Díez	13-5-1921	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
23	D.ª Margarita Vela Espiña	24-2-1906	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
24	D.ª Maria del Carmen Garcia Suarez	18-3-1909	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
25	D.ª Julian Torresano Vazquez	25-8-1889	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
26	D.ª Maria Pizarro de Rojas	18-11-1914	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
27	D.ª Maria del Pilar San Juan y de Pineda	11-4-1906	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
28	D.ª Pilar Maraver Sanchez	25-11-1899	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
29	D.ª Petra Peñillo Moronta	1-12-1914	20-1-1948	2	11	11	8	10	8	Idem id.
30	D.ª Maria de la Luz Torres Quevedo y Polanco.	25-11-1899	23-4-1948	2	8	8	8	10	8	Idem id.
<i>Auxiliares de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas</i>										
31	D.ª Blanca Escalera Hernando	24-10-1903	19-9-1944	6	3	12	8	10	8	Ingresó por oposición.
32	D.ª Maria del Pilar de Castro Palomino Ochoa.	18-11-1915	1-4-1947	3	9	—	8	10	8	Idem id.
33	D. Antonio Horcajada Garcia	5-2-1917	25-5-1947	3	7	7	8	10	8	Idem id.
34	D.ª Maria de la Gracia Ortigosa Coscatelli	26-9-1909	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
35	D.ª Maria Luisa Blanco Garcia	17-12-1918	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
36	D. Faustino Casas Barragán	19-9-1909	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
37	D.ª Ana Maria Bailly-Bailliere y Muniesa	5-4-1903	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
38	D.ª Maria Dolores Silveiro Alvarez	9-10-1901	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
39	D.ª Margarita Ramirez de Esparza y Díez Herrera	7-6-1915	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
40	D.ª Maria Dolores de la Fuente Viejo	30-1-1900	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
41	D.ª Consuelo de Abad Garcia	4-9-1904	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.
42	D.ª Maria del Carmen de Astainza Barber	13-5-1903	20-1-1948	2	11	11	8	10	8	Lacenciado en Derecho.
43	D.ª M.ª del Carmen de Elizagante y Berrueta.	3-7-1907	23-4-1948	2	8	8	8	10	8	Ingresó por oposición.
44	D.ª Angelina Ladrón de Guevara y González.	4-4-1914	14-10-1948	2	2	17	8	10	8	Idem id.

Auxiliares de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas		Auxiliares de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas		Aspirantes		Auxiliares Mayores de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas		Auxiliares de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas		Auxiliares de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas		Auxiliares de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas	
45	1	D. Bruno Ramos Martínez	6-10-1886	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Ingreso por oposición.	8	10
46	2	D. Francisco Chambrón Bravo	3-3-1922	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.	8	10
47	3	D.ª María Angeles Santamaria Criado	27-11-1914	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.	8	10
48	4	D.ª Felisa Velarde Cebrián	24-10-1904	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.	8	10
49	5	D.ª María Concepción Jimenez Villagran	7-12-1905	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.	8	10
50	6	D.ª Isabel Lario y Diaz-Benito	6-5-1906	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.	8	10
51	7	D.ª María Concepción Briones Ferrero	18-2-1903	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.	8	10
52	8	D.ª María del Carmen Bravo Cabello	9-7-1920	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.	8	10
53	9	D.ª María de las Mercedes Vida Najera	26-9-1902	8-8-1947	3	4	24	8	10	8	Idem id.	8	10
54	10	D.ª María Luisa Fernández Ramirez	27-9-1911	8-8-1947	3	4	24	6	8	8	Idem id.	8	10
55	11	D.ª María Teresa Pello Moronta	16-4-1917	8-8-1947	3	4	24	6	5	4	Idem id.	8	10
56	12	D.ª Carmen Cabello Pou	1-4-1894	8-8-1947	3	4	24	6	2	2	Idem id.	8	10
57	13	D.ª Ana Asunción Perea García	26-7-1913	7-12-1947	2	11	11	5	1	0	Idem id.	8	10
58	14	D.ª Angeles Sánchez Cuesta	2-8-1887	23-4-1948	2	8	4	9	4	4	Idem id.	8	10
59	15	D.ª María de las Mercedes Moxó y López del Castillo	19-4-1911	14-10-1948	2	2	37	3	9	0	Idem id.	8	10
60	16	D.ª Angeles Martínez Sesé											
Auxiliares de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas													
61	1	D.ª Canidad Mañas Atienza	16-10-1922	18-6-1948	2	6	13	2	6	13	Ingreso por oposición.	13	13
62	2	D.ª María Concepción Pefuella y de la Cobiella	18-12-1908	18-6-1948	2	6	13	3	6	13	Idem id.	13	13
63	3	D.ª Carmen Arribabalaga Frutos	29-11-1914	18-6-1948	2	6	13	2	6	13	Idem id.	13	13
64	4	D.ª Josefina Pérez Mura	11-11-1926	23-10-1948	2	2	8	2	2	8	Idem id.	13	13
65	5	D.ª Teresa Oliván Suárez	28-5-1929	23-10-1948	2	2	8	2	2	8	Idem id.	13	13
Aspirantes													
1	1	D.ª Raquel María del Pilar Soler Infante	11-5-1926								Ingreso por oposición.		
2	2	D.ª María del Carmen García de la Cueva de Sola	4-11-1919								Idem id.		
3	3	D.ª María del Rosario de Arconegui y Siles	17-8-1931								Idem id.		
4	4	D.ª Teresa Fernández-Yañes y Martínez del Campo											
5	5	D.ª Angeles Saigado Valtierra	23-5-1916										
6	6	D.ª María de la Paz Serna y Lasso de la Vega	31-12-1925										
7	7	D.ª M.ª del Rosario Rodríguez Solano y Espín	5-11-1924										
8	8	D.ª María del Carmen Lescuré Martín	16-8-1912										
9	9	D.ª Concepción Lucos y García Quijada	3-12-1922										
10	10	D.ª María de la Asunción Angela Rojo Ferrero	3-5-1928										
			1-3-1922										
EXCEDENTES													
Auxiliares Mayores de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas													
1	1	D.ª María Scandela García Otermin	17-12-1912	21-2-1942	2	1	22	2	1	22	Ingreso por oposición.	22	22
2	2	D.ª María Luisa Balcasano y de Padua	25-2-1921	8-8-1947		8	15	6	1	29	Idem id.	29	29
Auxiliares de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas													
1	1	D.ª María del Carmen Iglesias Moreno	28-7-1921	21-2-1942	5	1	10	5	1	10	Ingreso por oposición.	10	10
2	2	D.ª María Josefa Valdés Maneiro	27-2-1908	21-2-1942	2	6	27	2	6	27	Idem id.	27	27
Auxiliares de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas													
1	1	D.ª Adelaida María Tomé y Dicenta	14-1-1913	5-12-1939		5	17	2	3	15	Ingreso por oposición.	15	15
Auxiliares de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas													
1	1	D.ª Pilar de Molina y Gil de León	27-6-1920	21-2-1942	3	8	28	3	8	28	Ingreso por oposición.	28	28
2	2	D.ª Luisa León Sentent	22-7-1891	8-9-1939		2	14		2	14	Idem id.	14	14
3	3	D. Eustaquio Galán Gutiérrez	16-8-1910	21-2-1942		1			1		Idem id.	1	1
4	4	D.ª Mercedes Gascañana Martín	27-4-1899	11-6-1936		2	2		2		Idem id.	2	2
5	5	D.ª Gloria Angeles Egidio Martín	2-8-1922	18-6-1948		3	28		3	28	Idem id.	28	28

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 9 de abril de 1951 (rectificada)** sobre exclusión del personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio.

Padecido error material en las cuartillas remitidas al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación, se inserta de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Mediante su aprobación por la Dirección General de Previsión, e inscrito con el número 1769 en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades, fue creado el Montepío de Previsión Social del Personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en cuyo Reglamento, artículo 80, apartados b), c), e), f) y g) se dispone que constituirán recursos económicos del referido Montepío conceptos que están en evidente contradicción con los establecidos en el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio como ingresos de la misma, originando que, en justicia, no pueda participar de los beneficios de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio un personal en cuyo beneficio particular se han establecido una serie de recursos económicos previstos para la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio.

Por esta razón, y con objeto de que tanto la marcha de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio, como la del Montepío de Previsión Social de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, puedan desarrollar sin inconvenientes sus actividades propias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el personal que preste servicios de cualquier clase en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o en Organismos dependientes jerárquica y económicamente de la misma, quede excluido, tanto en derechos como en obligaciones, de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio.

**ORDEN de 26 de abril de 1951 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al primer semestre de 1951.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la Orden ministerial de 15 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83, de 24 de marzo de 1951), relacionada con el nombramiento, para la Península, del Tribunal de exámenes de Maquinistas Navales, correspondiente al primer semestre del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse a continuación en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife a los señores siguientes:

Presidente, don Luis Aulet Ezcurra, Ingeniero Naval, Inspector de Buques de Caballeros.

Vocales: el Profesor de la disciplina en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de la localidad, como Ponente, y don Ramón Acha Cordero, primer Maquinista Naval, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Secretario, don Bonifacio Arteché Landaburu, Profesor de «Máquinas y Talleres» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

De conformidad a lo establecido en los Reglamentos de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificará en el grupo tercero, justificándose éstas con la orden de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo sus viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de veinte días.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 60 pesetas y 50 para los Vocales, por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá, por el tiempo de duración de los exámenes, el sueldo de pesetas 9.690 anuales, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 11 de abril de 1951 por la que se dictan nuevas normas en relación con el suministro de traviesas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.**

Ilmos. Sres.: La persistencia en los momentos actuales de las circunstancias que con idénticas características de acusada gravedad en cuanto al deficiente abastecimiento de traviesas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles aconsejaron la promulgación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943, para tratar de garantizar y normalizar tal suministro, complementada, a partir de la expresada fecha, por otras varias, que, a más de asegurar la debida aplicación de aquélla, tuvieron como objetivo primordial, en cada momento y de acuerdo a su particular demanda, el de alcanzar la finalidad perseguida con la más perfecta regularidad y eficiencia, exige de presente, y a fin de atenuar en lo posible la progresiva merma que se advierte en el número de traviesas anualmente facilitado para la conservación de nuestras líneas férreas, proporcionado únicamente por el cupo de reserva obligatoria, el Servicio Forestal particular de la R. E. N. F. E. y la oferta privada, evitar, hasta donde sea dado, las explicables interferencias que entre las mencionadas fuentes de aportación se producen, debido, en gran parte, a que la producción maderable nacional es sensiblemente deficitaria en relación con el consumo.

Por ello, pues, con el fin de remediar las anomalías, apuntadas y de con-

formidad con las propuestas formuladas por las Direcciones Generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, estos Ministerios disponen:

Único.—Queda prohibida, en relación a todo aprovechamiento maderable a efectuar con posterioridad al 1.º de octubre del año en curso, la sustitución de traviesas correspondientes al cupo obligatorio relativo al aprovechamiento de que se trate por otras procedentes de explotación distinta, siempre que ésta sea de madera de roble y, además, tenga lugar en montes radicantes en las cuatro provincias gallegas y en las de Asturias y León.

Lo que decimos a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1951.

F.-LADREDA

REIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 10 de marzo de 1951 por la que se conceden premios en libros a las Diputaciones Provinciales que se mencionan para la creación de Centros Coordinadores de Bibliotecas.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Jurado calificador del concurso entre Diputaciones Provinciales, convocado el pasado año para la creación de Centros Coordinadores de Bibliotecas, ha tenido a bien conceder un premio de 100.000 pesetas, en libros, a cada una de las dos siguientes Diputaciones Provinciales para la creación de sus Centros Coordinadores: Granada y Tarragona, y otro de 50.000 pesetas, en libros, a la Diputación Provincial de Huesca.

Dichos Centros Coordinadores se regirán por las disposiciones vigentes y por las que se dicten en lo sucesivo para estos Organismos y gozarán de las ayudas y subvenciones establecidas por este Ministerio, a través de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Morón de la Frontera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ra-

mo de Morón de la Frontera (Sevilla) y su estación férrea en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y Estafeta de Morón de la Frontera hasta el día 21 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

943—A. C.

*Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y la de Bocairrente.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y la de Bocairrente en el tipo de dos mil novecientas noventa pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafetas de Onteniente y Bocairrente hasta el día 11 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de dicho mes, a las once horas en la Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 458 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

944—A. C.

*Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina de Pomar y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina de Pomar y su estación férrea en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Burgos y

Estafeta de Medina de Pomar hasta el día 25 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

942—A. C.

*Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villena y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subastas para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villena (Alicante) y sus estaciones férreas, en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante y Estafeta de Villena hasta el día 11 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

941—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

*Anunciando a concurso, entre Secretarios interinos de segunda categoría, la Secretaría del Juzgado Municipal de Manresa.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Manresa (Barcelona), se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de la segunda categoría, por antigüedad de servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la

publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoría, por el turno de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones en la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando a concurso, entre Secretarios suplentes de la tercera categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Comarcal de Villafáfila.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Comarcal de Villafáfila (Zamora), se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando a concurso, entre Secretarios suplentes de la segunda categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Andújar.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Andújar (Jaén), se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la segunda categoría, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Subsecretaría

(Personal)

Escalañón del Cuerpo de Auxiliares Permanentes de CANCELACIÓN y Corte de Cupones, totalizado en 31 de enero de 1951.

Numero de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Destino	Edad			Servicios					
						En la clase			Al Estado		
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
<b>Auxiliares Mayores Superiores</b>											
1.	D. <sup>a</sup> Ana María Ozaeta Guerra	Dirección General de la Deuda	68	—	15	2	1	—	18	1	—
2.	D. <sup>a</sup> María Arias García	Idem id.	65	9	28	2	1	—	18	1	—
3.	D. <sup>a</sup> Carmen de Anca Ascaso	Idem id.	62	8	24	2	1	—	18	1	—
<b>Auxiliares Mayores de primera clase</b>											
1.	D. <sup>a</sup> Soledad Leal y Capdevilla	Idem id.	60	10	10	2	1	—	18	1	—
2.	D. <sup>a</sup> Salud Santos Vázquez	Idem id.	55	—	20	2	1	—	18	1	—
3.	D. <sup>a</sup> María Lahorra Mejía	Idem id.	57	1	3	2	1	—	18	1	—
4.	D. <sup>a</sup> Angeles Martitegui Juguera	Idem id.	71	10	—	2	1	—	18	1	—
5.	D. <sup>a</sup> Mercedes Osset Fajardo	Idem id.	65	9	26	2	1	—	18	1	—
6.	D. <sup>a</sup> Luisa Varela de Seijas y Mier y Terán	Idem id.	60	5	5	2	1	—	18	1	—
7.	D. <sup>a</sup> Carmen Ladrón de Cegama y Dankausa	Idem id.	59	11	17	2	1	—	18	1	—
8.	D. <sup>a</sup> María Dolores Fernández Cid Gómez	Idem id.	55	9	26	2	1	—	18	1	—
<b>Auxiliares Mayores de segunda clase</b>											
1.	D. <sup>a</sup> Mercedes Pérez Piñuela	Idem id.	50	2	25	2	1	—	18	1	—
2.	D. <sup>a</sup> Isabel Manso Cañellas	Idem id.	62	5	3	2	1	—	17	3	—
3.	D. <sup>a</sup> María Alonso Díaz	Idem id.	51	3	11	2	1	—	18	1	—
4.	D. <sup>a</sup> Pilar Gallego Adrados	Idem id.	47	3	9	2	1	—	18	1	—
5.	D. <sup>a</sup> Angeles Riquelme Hernández	Idem id.	60	1	14	2	1	—	18	1	—
6.	D. <sup>a</sup> Carmen Martín de Saavedra y Morales	Idem id.	51	1	—	2	1	—	16	—	—
7.	D. <sup>a</sup> Elvira Estévez Fernández	Idem id.	71	10	27	2	1	—	18	1	—
8.	D. <sup>a</sup> María Sofía de Mazas y Valero	Idem id.	54	7	—	2	1	—	18	1	—
9.	D. <sup>a</sup> Pilar Argüelles Leal	Idem id.	61	11	16	2	1	—	18	1	—
10.	D. <sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Espinosa	Idem id.	49	4	21	2	1	—	18	1	—
11.	D. <sup>a</sup> Carmen Castañón Suárez Valdés	Idem id.	50	11	3	2	1	—	18	1	—
12.	D. <sup>a</sup> Carmen Elvira Contreras	Idem id.	29	4	9	2	1	—	18	1	—
<b>Auxiliares Mayores de tercera clase</b>											
1.	D. <sup>a</sup> María Luisa Hernández Caamaño	Idem id.	71	—	18	2	1	—	18	1	—
2.	D. <sup>a</sup> Germana González Miari	Idem id.	56	4	24	2	1	—	18	1	—
3.	D. <sup>a</sup> Inés del Todo Martínez	Idem id.	54	3	28	2	1	—	18	1	—
4.	D. <sup>a</sup> Rosario de Saavedra y de Gibaja	Idem id.	50	4	28	2	1	—	18	1	—
5.	D. <sup>a</sup> Irene Maranges García Eguía	Idem id.	52	3	—	2	1	—	18	1	—
6.	D. <sup>a</sup> Dolores Andrés Tovar	Idem id.	46	5	20	2	1	—	18	1	—
7.	D. <sup>a</sup> Angela Ortega Martínez	Delegación Central de Hacienda	67	1	—	2	1	—	18	1	—
8.	D. <sup>a</sup> Carmen de la Iglesia Navarro	Idem id.	47	2	25	2	1	—	18	1	—
9.	D. <sup>a</sup> María Mejorada y de Castro	Idem id.	56	10	27	2	1	—	18	1	—
10.	D. <sup>a</sup> Felicitiana Curieses Matia	Dirección General de la Deuda	37	7	22	2	1	—	19	1	—
11.	D. <sup>a</sup> Justa Meruéndano Diéguez	Delegación Central de Hacienda	53	2	27	2	1	—	18	1	—
12.	D. <sup>a</sup> Carmen Agromayor Rodríguez	Dirección General de la Deuda	37	5	19	2	1	—	18	1	—
13.	D. <sup>a</sup> María Salomé Baldásano y de Pachura	Idem id.	38	3	8	2	1	—	18	1	—
14.	D. <sup>a</sup> Carmen Simancas Echevarría	Idem id.	38	—	5	—	1	—	18	1	—
<b>Auxiliares de primera clase</b>											
1.	D. <sup>a</sup> María Teresa López Lozano	Idem id.	79	—	11	9	7	—	18	1	—
2.	D. <sup>a</sup> Angela Cuchet y Ramírez	Idem id.	76	4	9	9	7	—	18	1	—
3.	D. <sup>a</sup> Laura Casares Sánchez	Idem id.	63	2	29	2	1	—	18	1	—
4.	D. <sup>a</sup> Matilde Claramunt Puya	Idem id.	62	1	—	2	1	—	18	1	—
5.	D. <sup>a</sup> Evíra Pertierra de Rojas	Idem id.	58	8	7	2	1	—	18	1	—
6.	D. <sup>a</sup> María Ana Camarón Calleja	Idem id.	49	8	28	2	1	—	11	7	5
7.	D. <sup>a</sup> Carmen Martínez García	Idem id.	35	4	10	2	1	—	17	3	20
8.	D. <sup>a</sup> Isabel Carabias Castro	Idem id.	27	5	2	2	1	—	16	1	16
9.	D. <sup>a</sup> Avelina de Castro y Gil	Delegación Central de Hacienda	43	9	26	2	1	—	18	—	—
10.	D. <sup>a</sup> Aurora de Miguel y Martín	Dirección General de la Deuda	54	9	28	2	1	—	11	3	3
11.	D. <sup>a</sup> Manuela Catalán Bulpe	Idem id.	53	5	25	2	1	—	11	3	3
12.	D. <sup>a</sup> María Jesús Pombo y Ruiz	Idem id.	52	—	20	2	1	—	11	3	3
13.	D. <sup>a</sup> Trinidad Aguiar-Mella Díaz	Idem id.	48	11	4	2	1	—	11	3	3
14.	D. <sup>a</sup> Pilar de Nicolás y Ramo	Idem id.	38	5	10	2	1	—	11	3	3
15.	D. <sup>a</sup> María del Carmen Alcobendas Carralero	Idem id.	37	7	17	2	1	—	11	3	3
16.	D. <sup>a</sup> Petra Manrique García	Idem id.	36	6	25	2	1	—	11	3	3
17.	D. <sup>a</sup> Carmen Petrement Aldaiturriaga	Idem id.	33	—	29	—	1	—	11	3	3

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Destino	Edad			Servicios					
						En la clase			Al Estado		
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
<b>Auxiliares de segunda clase</b>											
1.	D. <sup>a</sup> Eugenia Godró Cabrero	Dirección General de la Deuda	77	7	18	9	7	—	18	1	—
2.	D. <sup>a</sup> María Riudavets Ferreiro	Idem id.	77	2	22	9	7	—	18	1	—
3.	D. <sup>a</sup> Florentina Franco Herques	Idem id.	73	11	23	9	7	—	18	1	—
4.	D. <sup>a</sup> Carmen Asin Ruiz	Idem id.	32	10	14	2	1	—	11	3	3
5.	D. <sup>a</sup> Matilde Fernández Meilan	Idem id.	29	10	27	2	1	—	11	3	3
6.	D. <sup>a</sup> Candelas Talavera Sevilla	Idem id.	28	8	15	2	1	—	11	3	3
7.	D. <sup>a</sup> María Teresa Madroñal Elorza	Idem id.	38	1	1	2	1	—	11	2	6
8.	D. <sup>a</sup> María Luz Caunelo Riquelme	Delegación Central de Hacienda	43	1	3	2	1	—	9	7	3
9.	D. <sup>a</sup> Dolores Marqueze Vilar	Dirección General de la Deuda	53	—	2	2	1	—	9	6	19
10.	D. <sup>a</sup> María Antonia de Benito Loraque	Idem id.	42	1	7	2	1	—	9	6	19
11.	D. <sup>a</sup> Teodora Fernández Pinedo	Delegación Central de Hacienda	38	10	14	2	1	—	9	6	7
12.	D. <sup>a</sup> Julia Páramo Laina	Dirección General de la Deuda	47	—	24	2	1	—	9	5	—
13.	D. <sup>a</sup> María Teresa Castañón Suárez	Idem id.	36	5	13	2	1	—	9	4	26
14.	D. <sup>a</sup> Joaquina Castro Carabias	Idem id.	66	5	10	2	1	—	10	5	15
15.	D. <sup>a</sup> Carmen García Carrasco Bueno	Delegación Central de Hacienda	61	8	23	2	1	—	9	1	23
16.	D. <sup>a</sup> Luisa Bueno García	Dirección General de la Deuda	65	8	14	2	1	—	10	2	5
17.	D. <sup>a</sup> María Vargas Iglesias	Idem id.	—	—	—	—	10	23	—	10	23
<b>Auxiliares de segunda clase, excedentes</b>											
1.	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Isasa Adaro		43	11	23	—	11	28	8	5	14
<b>Auxiliares de tercera clase, excedentes</b>											
1.	D. <sup>a</sup> María del Mar Puerta López		33	4	25	6	3	4	7	8	15
2.	D. <sup>a</sup> Blanca Luna Alvaro		31	1	25	3	9	—	5	5	3
3.	D. <sup>a</sup> Pilar de Benito Loraque		43	7	25	2	5	21	3	11	—
4.	D. <sup>a</sup> María del Rosario Ruiz Correa		40	3	29	1	2	11	9	—	5
5.	D. <sup>a</sup> María Bosch Saco		36	9	25	—	1	15	8	7	15

Madrid, 31 de enero de 1951.—El Jefe de Personal, Pablo López Martínez.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 28 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1950) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

- D.<sup>a</sup> María Angeles Galino Carrillo.
- D. Evello Teijón Laso.
- D. Emilio Hernández Rodríguez.
- D. José Perdomo García; y
- D. Cristino Antonio Floriano Cumbreño.

2.º Que por Orden de 22 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del 28) fué abierto un plazo para nuevos solicitantes, habiendo solicitado tomar parte en estas oposiciones tres aspirantes, de los cuales don Constantino Láscaris-Comnenc Micolaw queda admitido provisionalmente por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, y quedan excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don José Artigas Ramírez (trabajo científico), y

Don Fermín de Urmeneta Cervera (toda la documentación y recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

3.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 10 de abril de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Rehabilitando la concesión otorgada a don José González Flórez para aprovechar aguas del río Cúa.

Visto el expediente de rehabilitación de la concesión otorgada a don José González Flórez, en el río Cúa, en término de Fabero (León), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el

cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

Primero. Rehabilitar la concesión otorgada en 27 de enero de 1925 a don José González Flórez, para aprovechar 2.000 litros de agua por segundo del río Cúa, en término de Sinerello, Ayuntamiento de Fabero (León), con destino a producción de energía eléctrica.

Segundo. La fianza del 5 por 100 del importe de las obras que faltan por ejecutar, depositada por el señor González Flórez, deberá responder de la ejecución de las nuevas y será devuelta al concesionario, una vez aprobada el acta de recepción final.

Tercero. Una vez concedida la rehabilitación de esta concesión, podrá el señor González Flórez presentar el proyecto de ampliación y reforma que desee, pudiendo entonces tramitarse sin presentación de proyectos en competencia, con aplicación del artículo sexto del Decreto de 10 de enero de 1947.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, le comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

**Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, ocurrido durante el primer trimestre de 1951**

Fecha	Motivo	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
5 enero	Jubilación	D. Bernardo J. González de Candamo	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> —Secretaría	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> —Jubilado	Reglamento 7-9-9-8.
6 enero	Ascenso	D. Federico Calvo Sánchez	Jefe Administración 2. <sup>a</sup> —O. P. Gerona	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> —O. P. Gerona	Idem.
6 enero	Idem	D. Angel Amor Tejedor	Jefe Administración 3. <sup>a</sup> —Secretaría	Jefe Administración 2. <sup>a</sup> —Secretaría	Idem.
12 enero	Reingreso	D. Enrique Alfonso Barco	Jefe Administración 3. <sup>a</sup> —Excedente	Jefe Administración 3. <sup>a</sup> —Secretaría	Idem.
22 enero	Nombramiento cesantes	O. <sup>a</sup> Carmen Barallobre Barros	Oficial Administración—Cesante	Oficial Administración—O. P. La Coruña.	Idem.
8 febrero	Traslado	D. <sup>a</sup> Josefa Aragón Sanz	Auxiliar Mayor 2. <sup>a</sup> —O. P. Sevilla	Auxiliar Mayor 2. <sup>a</sup> —C. H. del Guadalupe VII	Idem.
8 febrero	Fallecimiento	D. Ramón Villalonga Munar	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> , con ascenso.—O. P. Córdoba		Idem.
9 febrero	Ascenso	D. Luis Ortuño Gómez	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> —O. P. Almería	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> , con ascenso. O. P. Almería	Idem.
9 febrero	Idem	D. Daniel Piñol de Salvador	Jefe Administración 2. <sup>a</sup> —O. P. Barcelona.	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> —O. P. Barcelona.	Idem.
9 febrero	Idem	D. Miguel Marimón Santamaría	Jefe Administración 3. <sup>a</sup> —Jefatura Señales Marítimas	Jefe Administración 2. <sup>a</sup> —Jefatura Señales Marítimas	Idem.
9 febrero	Idem	D. <sup>a</sup> Rosario Irueta Marín	Jefe Negociado 1. <sup>a</sup> —Canal de Isabel II	Jefe Administración 3. <sup>a</sup> —Canal Isabel II	Idem.
9 febrero	Idem	D. Alfredo Baghieto Espinosa	Jefe Negociado 1. <sup>a</sup> —Canal de Isabel II	Jefe Administración 3. <sup>a</sup> —Canal Isabel II	Idem.
9 febrero	Idem	D. Ricardo Rivera Mutéa	Jefe Negociado 1. <sup>a</sup> —O. P. Ciudad Real	Jefe Administración 3. <sup>a</sup> —O. P. Ciudad Real	Idem.
9 febrero	Idem	D. <sup>a</sup> Raquel Hernández de la Peña	Jefe Negociado 2. <sup>a</sup> —Secretaría	Real	Idem.
11 febrero	Fallecimiento	D. José Romeo Sanz	Jefe Superior Administración—Secretaría	Jefe Negociado 1. <sup>a</sup> —Secretaría	Idem.
12 febrero	Ascenso	D. Alfredo Medinilla Pérez	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> , con ascenso.—O. P. Madrid	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> , con ascenso.—Obras Públicas Albacete	Idem.
12 febrero	Idem	D. Eustaquio Aliaga Antequera	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> —O. P. Albacete.	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> —C. H. Segura	Idem.
12 febrero	Idem	D. Estalio Molina Cánovas	Jefe Administración 2. <sup>a</sup> —C. H. Segura	Jefe Superior Admón. O. P. Madrid	Idem.
12 febrero	Idem	D. Carlos D'Ollaberruagüe y López San Román	Jefe Administración 3. <sup>a</sup> —Secretaría	Jefe Administración 1. <sup>a</sup> —C. H. Segura	Idem.
12 febrero	Idem	D. <sup>a</sup> Carmen Beato González	Jefe Negociado 1. <sup>a</sup> —O. P. Salamanca	Jefe Administración 2. <sup>a</sup> —Secretaría	Idem.
12 febrero	Idem	D. Eduardo Balbasquer de Torres	Jefe Negociado 2. <sup>a</sup> —Secretaría	Jefe Negociado 1. <sup>a</sup> —Secretaría	Idem.
16 febrero	Reingreso	D. <sup>a</sup> Carmen Guridi Mancosidor	Oficial Administración—Excedente	Oficial Administración—Secretaría	Idem.
7 marzo	Idem	D. Lino Hierro Ortiz	Oficial Administración—Cesante	Oficial Administración—Secretaría	Idem.
7 marzo	Baja definitiva	D. <sup>a</sup> Carmen Barallobre Barros	Oficial Administración—O. P. La Coruña.	Baja definitiva	Idem.
15 marzo	Excedencia	D. <sup>a</sup> Carmen Guridi Mancosidor	Oficial Administración—Secretaría	Oficial Administración—Excedente	Idem.
24 marzo	Reingreso	D. <sup>a</sup> Luisa Torrente Almuédvar	Auxiliar 2. <sup>a</sup> —Excedente	Auxiliar 2. <sup>a</sup> —Secretaría	Idem.

Madrid, 21 de abril de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

**Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el primer trimestre de 1951**

Fecha	Motivo	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
1 enero	Fallecimiento	D. Francisco Valverde Pérez	Auxiliar 1. <sup>a</sup> —O. P. Cádiz	Auxiliar 1. <sup>a</sup> —Fallecido.	Reglamento 7-9-9-8.
2 enero	Ascenso	D. Joaquín Espinosa Querol	Auxiliar 2. <sup>a</sup> —O. P. Madrid	Auxiliar 1. <sup>a</sup> —O. P. Madrid	Idem.
17 febrero	Reingreso	D. Fernando María-Tomé Dicenta	Auxiliar 2. <sup>a</sup> —Cesante	Auxiliar 2. <sup>a</sup> —O. P. Madrid	Idem.
23 febrero	Excedencia	D. Fernando María-Tomé Dicenta	Auxiliar 2. <sup>a</sup> —O. P. Madrid	Auxiliar 2. <sup>a</sup> —Excedente	Idem.

Madrid, 21 de abril de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.